

INFORME DIAGNÓSTICO de los Comités de Transparencia

2022



#AperturaSinExcepción

 **Info CDMX Estado Abierto**

 **@InfoCdMex @Estado_Abierto**

elaboración: septiembre 2023

INFORME DIAGNÓSTICO DE LOS COMITÉS DE TRANSPARENCIA 2022

Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación.

71 páginas

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (INFO CDMX).

La Morena, 865, Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03020, Ciudad de México.

Ciudad de México, 2023

Esta obra está bajo una licencia [Creative Commons Atribución-NoComercial-Sin Obra Derivada 2.5 México](#).

Cita sugerida: Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación. "Informe diagnóstico de los Comités de Transparencia 2022". Ciudad de México: INFO CDMX, 2023.

Contenido

Índice de gráficas	2
Presentación	3
Resumen Ejecutivo	4
Introducción	7
Marco normativo	8
Metodología	9
Hallazgos	11
Integración de los Comités de Transparencia	13
Sesiones	16
Resoluciones	21
Sobre la clasificación de información	32
Información clasificada como confidencial	34
Información clasificada como reservada	38
Desclasificación	43
Índices de expedientes	44
Otras atribuciones de los Comités de Transparencia	48
Micrositio	48
Programa Anual de Capacitación	49
Aprobación del manual para la Unidad de Transparencia	51
Conclusiones	54
Referencias	55
Anexo estadístico y documental	56
Gráficas complementarias	56

Índice de gráficas

Gráfica 1. Número de respuestas al cuestionario, por ámbito	12
Gráfica 2. Número de sujetos obligados que cuentan con Comité de Transparencia	13
Gráfica 3. Total de integrantes por Comité de Transparencia	14
Gráfica 4. Integración de Comités de Transparencia desagregada pro sexo	15
Gráfica 5. Total de sesiones realizadas por los Comités de Transparencia	17
Gráfica 6. Número de sesiones ordinarias	18
Gráfica 7. Número de sesiones extraordinarias	19
Gráfica 8. Proporción Del Total De Sesiones Por Tipo	20
Gráfica 9. Número Del Total De Sesiones Por Asistencia	21
Gráfica 10. Total de resoluciones por ámbito	22
Gráfica 11. Total de resoluciones	23
Gráfica 12. Ampliación del plazo de respuesta	24
Gráfica 13. Número de resoluciones con clasificación de la información	25
Gráfica 14. Número de resoluciones con clasificación de la información, con límite de 75	26
Gráfica 15. Relación entre el total de sesiones y las resoluciones que clasificaron información	27
Gráfica 16. Resoluciones en las que se declaró inexistencia de la información	28
Gráfica 17. Desclasificación de la información pública	29
Gráfica 18. Ampliación del periodo de reserva	30
Gráfica 19. Otro tipo de resoluciones	31
Gráfica 20. Total de resoluciones clasificadas como información confidencial	33
Gráfica 21. Total de resoluciones clasificadas como información reservada	34
Gráfica 22. Clasificación de la información como confidencial (Datos Personales)	35
Gráfica 23. Clasificación De La Información Como Confidencial (Secreto Bancario)	36
Gráfica 24. Información Confidencial (Información Que Presentan Particulares)	37
Gráfica 25. Información Confidencial (Otra Causa)	38

Presentación

Los Comités de Transparencia son de gran importancia toda vez que, como órganos colegiados, llevan a cabo actividades fundamentales como son el decidir las políticas de transparencia al interior de los sujetos obligados de la Ciudad de México.

Esto exige que se impulsen las acciones necesarias y que se encuentren los mecanismos que privilegien la apertura institucional a través de los sujetos obligados para que se puedan tomar mejores decisiones y se pueda responder de manera sencilla, clara, útil y efectiva a las necesidades de las personas.

Derivado de lo anterior, el presente Informe Diagnóstico de los Comités de Transparencia 2022 fue elaborado por el Equipo de Estado Abierto a través de la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación. Equipo coordinado en mi carácter de Comisionada Ciudadana en el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Este documento refleja el trabajo que los Comités de Transparencia han llevado a cabo en el año 2022 de acuerdo a las atribuciones que le confiere la Ley de Transparencia local. A través de una metodología y análisis de la información sistemática y exhaustiva, se recopiló información y se obtuvo información de las acciones que se han llevado a cabo por parte de los sujetos obligados para coadyuvar en el ejercicio del derecho a la información, la protección de datos personales y la información en materia de archivos.

Por lo que este documento refleja tanto la situación y valoración del desempeño de los comités de transparencia en este año, así como también la importancia y ayuda que esta figura ofrece en todos los Sujetos Obligados de la capital del país.

María del Carmen Nava Polina

Comisionada Ciudadana del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México

Resumen Ejecutivo

El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (INFO CDMX), en el ámbito de su competencia, tiene como una de sus finalidades vigilar el cumplimiento de las disposiciones de transparencia, acceso a la información pública, protección de datos personales y rendición de cuentas. En este sentido, puede emitir opiniones y recomendaciones sobre la forma en la que los sujetos obligados cumplen con las obligaciones de transparencia dispuestas en la Ley. Por ello, en aras de identificar las condiciones de los Comités de Transparencia de los Sujetos Obligados, se elaboró el presente diagnóstico, mismo que permite identificar de forma específica y particular las condiciones.

La Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación tiene, entre sus atribuciones, el proponer e implementar la construcción de fuentes de información, indicadores, metodologías y métricas para monitorear y evaluar las políticas y prácticas de Estado abierto; así como el llevar el registro y actualización permanente de los Comités de Transparencia de los Sujetos Obligados, así como vigilar su correcto funcionamiento conforme a lo establecido en la normatividad en la materia.

En este sentido, el presente informe elaborado por el equipo de Estado Abierto del InfoCDMX¹ a través de la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación es un diagnóstico detallado sobre el trabajo realizado por los Comités de Transparencia en la Ciudad de México durante el año 2022. Se trata del cuarto informe anual que, desde 2019, da cuenta sobre las condiciones en las que operan estas entidades colegiadas de los sujetos obligados en la Ciudad de México².

En este documento se destacan las tendencias, los desafíos y las oportunidades para que los Comités fortalezcan su papel para mejorar la transparencia, el acceso a la información pública y la rendición de cuentas en la capital del país.³

¹ El equipo de Estado Abierto está coordinado por la Comisionada Ciudadana María del Carmen Nava Polina, y se integra por su equipo de asesoría y ponencia, así como por el personal de la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación del INFO CDMX.

² Todos los informes anuales de los Comités de Transparencia publicados hasta el momento (2019, 2020, 2021 y 2022) se pueden encontrar en el micrositio de Comités de Transparencia, en el Info CDMX: <https://www.infocdmx.org.mx/evaluacioncdmx/comite.php>.

³ Info CDMX, “Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México” (2020), <https://infocdmx.org.mx/documentospdf/2020/Reglamento-Interior-INFO-reformado.pdf>.

Los Comités de Transparencia son órganos colegiados que desempeñan un papel crucial en las instituciones públicas. Su principal función es facilitar la transparencia y contribuir a la garantía del derecho de acceso a la información pública mediante acciones de organización, capacitación y supervisión del cumplimiento de las obligaciones que emanan de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Además, los Comités de Transparencia deben garantizar que los datos personales que se manejan en las entidades públicas deben tratarse de acuerdo con las leyes y regulaciones vigentes, así como tomar las medidas adecuadas para garantizar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO).

Otra responsabilidad clave de los Comités de Transparencia es la clasificación y desclasificación de la información. De esta manera, tienen la obligación de determinar qué información debe clasificarse como confidencial o reservada, y en su caso, desclasificarla.

Este informe se desarrolló a partir de un cuestionario⁴ que se envió a los sujetos obligados y las respuestas recopiladas fueron analizadas para su presentación en este documento. El cuestionario consta de 31 preguntas divididas en 8 secciones: Generales, Integración, Resoluciones, Clasificación, Desclasificación, Índice de expedientes reservados, Micrositio y Otras atribuciones.

En 2022, los Comités de Transparencia de la Ciudad de México continuaron desempeñando un papel crucial en la promoción de la transparencia y el ejercicio del derecho de acceso a la información pública. A pesar de los desafíos que implicó la pandemia de COVID-19, los comités se adaptaron a la nueva normalidad, utilizando herramientas tecnológicas para hacer su trabajo más eficiente y mantener el ritmo de sus actividades.

La integración de los Comités de Transparencia sigue siendo heterogénea, con un rango de dos a 23 integrantes. En términos de sexo, **los hombres representan el 58.2% de los integrantes de los comités, mientras que las mujeres representan el 41.8%.**

En cuanto a las sesiones, se reportó que se realizaron 1,158 sesiones, de las cuales 29.8% fueron ordinarias y 70.2% fueron extraordinarias. Además, el 36.8% de las sesiones se realizaron de manera virtual y el 63.2% fueron

⁴ El cuestionario se encuentra disponible en el siguiente enlace: <https://docs.google.com/spreadsheets/d/1aQbE9qvlA0O424idK4UTe7X-Zsb2w8-j/edit?usp=sharing&ouid=106116104813315436127&rtpof=true&sd=true>

presenciales, lo que puede reflejar una adaptación a las circunstancias que presentó la pandemia todavía en 2022.

Los Comités de Transparencia **emitieron un total de 3,890 resoluciones en 2022, de las cuales 1,657 fueron por medios presenciales, lo que representa el 42.6% y 2,233 por medios electrónicos (57.4%).**

El 78.07% de las resoluciones se centraron en la clasificación de la información, mientras que en el 5.17% declararon la inexistencia de la información solicitada y **apenas el 1.36% se centró en la desclasificación de la información.**

Resulta especialmente relevante que **algunos Comités de Transparencia emitieron hasta 680 resoluciones**, mientras que la mediana fue de 8.5 resoluciones durante 2022. La gran mayoría de las resoluciones de los Comités de Transparencia tienen que ver con clasificar información pública, un resultado ha sido consistente con los reportes anteriores.

Además, se observa que **la mayoría de los comités de transparencia que clasifican información, lo hacen con el supuesto de información confidencial.**

Sobre desclasificación de información, se observa que prácticamente en todos los ámbitos de gobierno, los Comités de Transparencia no hicieron uso de esta atribución, con excepción de algunos actores de los ámbitos de las Alcaldías, de la Administración Pública Central y de los Órganos Autónomos.

Por otro lado, **sólo el 33.6% de los comités de transparencia cuentan con un micrositio**, mientras que más del **85% cuentan con un Programa Anual de Capacitación** aprobado. En este sentido, casi en el 95% de los sujetos obligados se capacitó a las personas servidoras públicas integrantes de la Unidad de Transparencia en materia de Transparencia, Rendición de Cuentas o Protección de Datos Personales.

En cuanto a lineamientos internos, **solo el 58% de las Unidades de Transparencia que respondieron cuentan con un manual, lineamiento o reglamento interno** aprobado por los Comités de Transparencia respectivos. Mientras que el 65% de los CT han participado en el Comité Técnico de Administración de Documentos.

Introducción

Los Comités de Transparencia, al tratarse de los cuerpos colegiados, se vuelven un soporte estructural en cada una de las instituciones públicas de la Ciudad de México. Estos colaboran en el ejercicio del derecho de acceso a la información pública, la difusión de la información pública de oficio, la protección de datos personales, así como la debida organización y conservación de archivos.

Todos los sujetos obligados de la Ciudad de México deben contar con un Comité de Transparencia, con excepción de los sujetos obligados que no cuenten con una estructura orgánica. En este sentido, las funciones del Comité de Transparencia las realizan los SO que operan, coordinan, supervisan, vigilan, otorgan recursos públicos o la explotación del bien común.

Así pues, con el fin de conocer el estado de los Comités de Transparencia a los sujetos obligados en la Ciudad de México, el Equipo de Estado Abierto, a través de la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación, elaboró un cuestionario que sirviera como un instrumento de recolección de la información sobre el cumplimiento a las facultades que la normativa vigente otorga. Este cuestionario fue enviado a los sujetos obligados y las respuestas recopiladas fueron analizadas para poder presentarlas dentro del presente informe.

Este documento refleja el trabajo que los Comités de Transparencia han llevado a cabo en el año 2022, el cual consta de 31 preguntas divididas en 8 secciones que consisten en: Generales, Integración, Resoluciones, Clasificación, Desclasificación, Índice de expedientes reservados, Micrositio y Otras atribuciones.

Marco normativo

De acuerdo con el artículo 43 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública⁵ y el artículo 88 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México⁶, en cada sujeto obligado se integrará un Comité de Transparencia, de manera colegiada y número impar, con las personas servidoras públicas o personal adscrito que el titular determine, además del titular del órgano de control interno. Este y los titulares de las unidades administrativas que propongan reserva, clasificación o declaren la inexistencia de información, siempre integrarán dicho Comité.

Entre sus funciones principales están la de coordinar, supervisar y realizar las acciones necesarias para garantizar el derecho de acceso a la información y de protección de datos personales. Por ejemplo:

1. En las solicitudes de acceso a la información y de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición pueden⁷:
 - Confirmar, modificar o revocar la clasificación de la información.
 - Declarar la inexistencia de la información.
 - Declarar la incompetencia del sujeto obligado para conocer sobre la solicitud.
2. Sobre capacitación:
 - Aprobar el programa anual de capacitación del sujeto obligado en materia de acceso a la información, apertura gubernamental, protección de datos y archivos.
3. En materia de archivos⁸:
 - Aprobar políticas, manuales e instrumentos archivísticos.
 - Desarrollar medidas y acciones para el resguardo y conservación de documentos.

⁵ “Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública” (2015), https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGTAIP_200521.pdf.

⁶ “Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México” (2016), <https://www.congresocdmx.gob.mx/media/documentos/a1a1cb5a04a82509fd2002e40ba548e49425922f.pdf>.

⁷ “Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México” (2021), art. 75.

⁸ “Ley de Archivos de la Ciudad de México” (2020), <https://www.congresocdmx.gob.mx/media/documentos/7401f2d984ee0536e874f444c81d1b2f20c05601.pdf>.

Dado que contar con un Comité de Transparencia es un mandato legal para todos los sujetos obligados⁹, y este órgano garante es la autoridad en la materia, cuenta con la facultad de normar la integración de los Comités de Transparencia. El Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (INFO CDMX) aprobó en junio de 2020 los Lineamientos Técnicos para la Instalación y funcionamiento de los Comités de Transparencia de los sujetos obligados de la Ciudad de México¹⁰.

De igual forma, los Comités de Transparencia deben registrarse ante el Instituto, a través de la Dirección de Estado Abierto y Evaluación (DEAEE) en cumplimiento a lo establecido en el Lineamiento Técnico referido.¹¹

Metodología

Con el fin de obtener un instrumento que refleje las condiciones en las que los comités de transparencia se integran y operan en los sujetos obligados, así como para conocer las resoluciones emitidas por estos comités durante el ejercicio 2022, se creó el Cuestionario de Comités de Transparencia. Los resultados obtenidos a través de este cuestionario fueron utilizados para la elaboración del presente informe.

El cuestionario que consta de ocho secciones:

1. Datos generales del sujeto obligado.
2. Integración del Comité de Transparencia.
3. Resoluciones.
4. Clasificación de información como confidencial o reservada.
5. Resoluciones de desclasificación de información.
6. Índice de expedientes reservados.
7. Información sobre el micrositio.
8. Sobre otras atribuciones del Comité de Transparencia.

⁹ Tal como se mandata en el Capítulo III, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

¹⁰ Info CDMX, “Lineamientos técnicos para la instalación y funcionamiento de los comités de transparencia de los sujetos obligados de la Ciudad de México” (2020), https://www.infocdmx.org.mx/evaluacioncdmx/assets/files/comite/2022_11_24_DEAEE_Lineamientos_CT.pdf.

¹¹ Los sujetos obligados que han recibido el registro de su Comité de Transparencia desde julio de 2020 pueden ser consultados en el micrositio institucional Evaluación CDMX, específicamente en la sección dedicada a los comités de transparencia, en la siguiente dirección electrónica: <http://www.infocdmx.org.mx/evaluacioncdmx/comite.php>

Igual que el ejercicio anterior, el cuestionario se requirió a través de un archivo Excel en donde cada hoja del libro corresponde a una de las secciones ya mencionadas. En total, el cuestionario consta de 31 preguntas.

La mayoría de las gráficas que se presentan a continuación son diagramas de caja y brazos o caja y bigotes (*Boxplot*). Se decidió esta forma de visualizar la información para mostrar la dispersión de los datos, ya que incluso dentro del mismo ámbito hay diferencias muy grandes, por lo que incluir solo la información del promedio puede sesgar la percepción.

A continuación, se muestra un ejemplo de una gráfica de caja y brazos y la manera en que se interpretan:

FIGURA 1. EJEMPLO DE GRÁFICA DE CAJA Y BRAZOS



Fuente: elaboración propia

Un diagrama de caja y brazos, o *boxplot* en inglés, es una forma de representar visualmente un conjunto de datos. Este gráfico nos proporciona información sobre la distribución y los valores atípicos de los datos.

Imagina que tienes una línea horizontal que representa todos los valores en tu conjunto de datos. Esta línea se divide en cinco partes principales: valores extremos (*outliers*) que son los puntos en la gráfica de arriba; los brazos, las líneas horizontales; y la “caja” que se divide en tres partes: cuartil inferior (primer cuartil), uno de cada cuatro datos es menos a ese valor; la mediana que indica que la mitad de los datos está por debajo de ese valor, y por arriba; y el cuartil superior (tercer cuartil) que indica que el 75% de los datos está por debajo del valor señalado.

La caja en el medio del gráfico muestra la ubicación de los valores más comunes en tus datos. La línea en el centro de la caja se llama la mediana. La mediana nos da una idea de dónde está el valor medio en el conjunto de datos. Si dividimos todos los valores en dos grupos iguales, la mediana es el valor que está justo en el medio. Asimismo, la caja representa los valores que toma el 50% de los datos.

Los extremos inferiores y superiores de la caja representan los valores en el conjunto de datos que se encuentran en el 25% más bajo y el 25% más alto, respectivamente. Estos se llaman el primer cuartil (Q1) y el tercer cuartil (Q3). Si imaginamos que nuestros datos están ordenados de menor a mayor, el primer cuartil nos indica el valor que está justo en el medio de la mitad inferior de los datos, y el tercer cuartil nos indica el valor que está justo en el medio de la mitad superior de los datos.

Ahora, los brazos que salen de la caja representan la extensión o dispersión de los datos. Si hay puntos individuales o líneas que se extienden más allá de los brazos, se consideran valores atípicos. Los valores atípicos son aquellos datos que son muy diferentes de los demás y pueden ser interesantes para analizar en detalle.

Por otro lado, para facilitar la interpretación, no se grafican los sujetos obligados que respondieron 0 en las preguntas, para no sobrecargar de información el eje vertical con puntos. Pero, los valores sí se consideran en el cálculo de los diagramas de caja y brazos.

En resumen, un diagrama de caja y brazos nos da información sobre el valor medio, la distribución y los valores atípicos de un conjunto de datos. Es una forma útil de visualizar y comprender rápidamente cómo se distribuyen los datos y si hay valores inusuales en ellos.

Hallazgos

El presente informe presenta una recopilación exhaustiva de los hallazgos obtenidos a través de un análisis detallado. Durante el proceso de investigación, se examinaron meticulosamente los datos recopilados, si bien no podemos hablar de tendencias específicas, sí expandimos el entendimiento del trabajo que realizan los Comités de Transparencia al exponer los detalles. Esta sección busca proporcionar una visión clara y objetiva de las respuestas proporcionadas.

La presente sección se encuentra dividida en siete secciones:

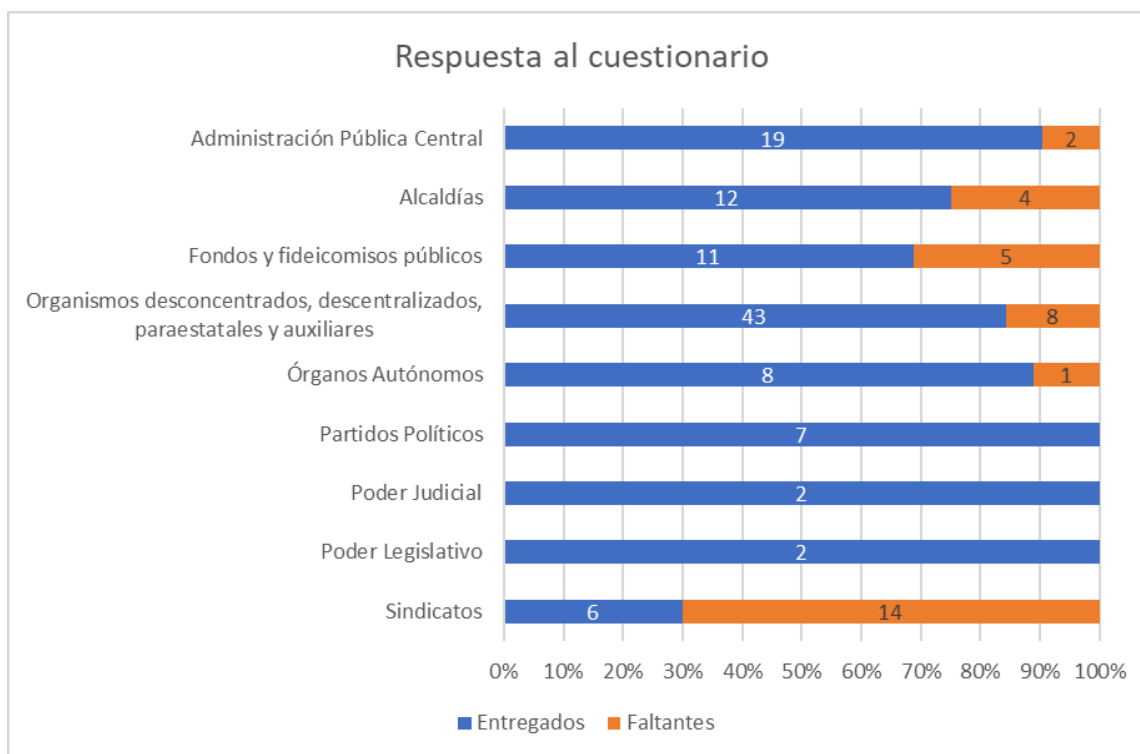
- I. Integración del Comité de Transparencia.
- II. Resoluciones.

- III. Clasificación de información como confidencial o reservada.
- IV. Resoluciones de desclasificación de información.
- V. Índice de expedientes reservados.
- VI. Información sobre el micrositio.
- VII. Sobre otras atribuciones del Comité de Transparencia.

En primer lugar, no se incluyeron dos sujetos obligados, ya que pertenecen al ámbito de personas físicas o morales que ejercen recursos públicos o realizan actos de autoridad.

En total respondieron al cuestionario 110 sujetos obligados de 144 que integraban el padrón a la fecha del levantamiento de la información, es decir, un 76%. A continuación, se muestra la distribución de respuestas por ámbito.

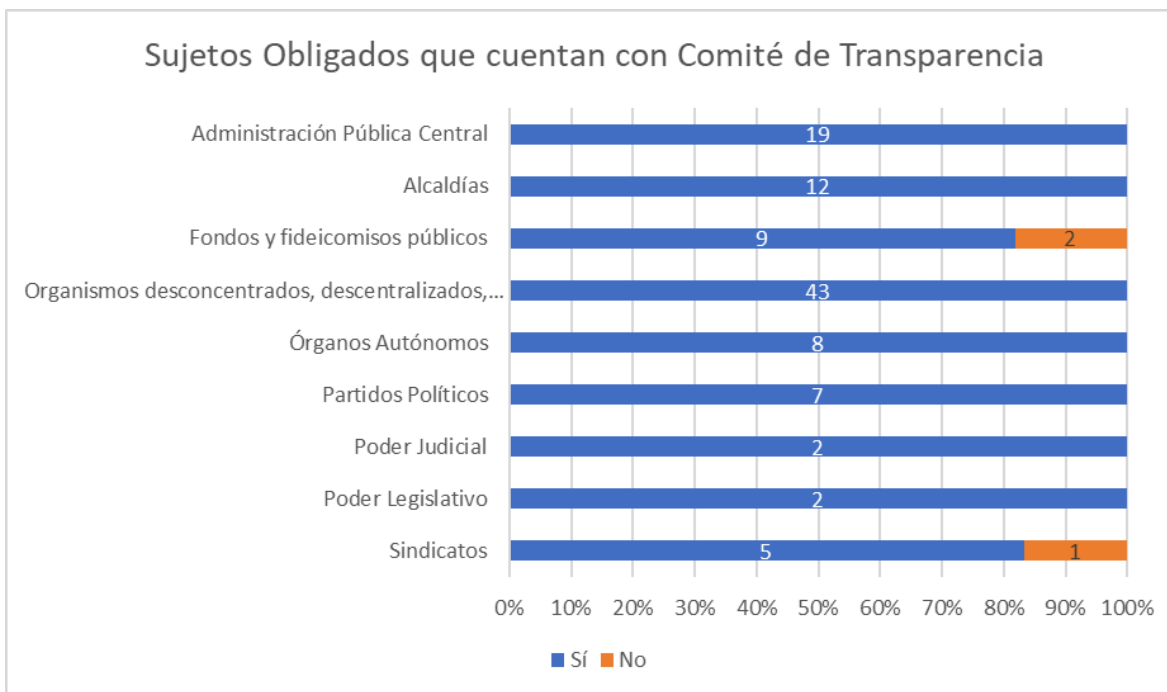
GRÁFICA 1. NÚMERO DE RESPUESTAS AL CUESTIONARIO, POR ÁMBITO



Fuente: Cuestionario de Comités de Transparencia 2022. Equipo de Estado Abierto.

De los 110 sujetos obligados, el 97% (107) cuenta con un Comité de Transparencia. Como se muestra en la siguiente gráfica.

GRÁFICA 2. NÚMERO DE SUJETOS OBLIGADOS QUE CUENTAN CON COMITÉ DE TRANSPARENCIA



Fuente: Cuestionario de Comités de Transparencia 2022. Equipo de Estado Abierto.

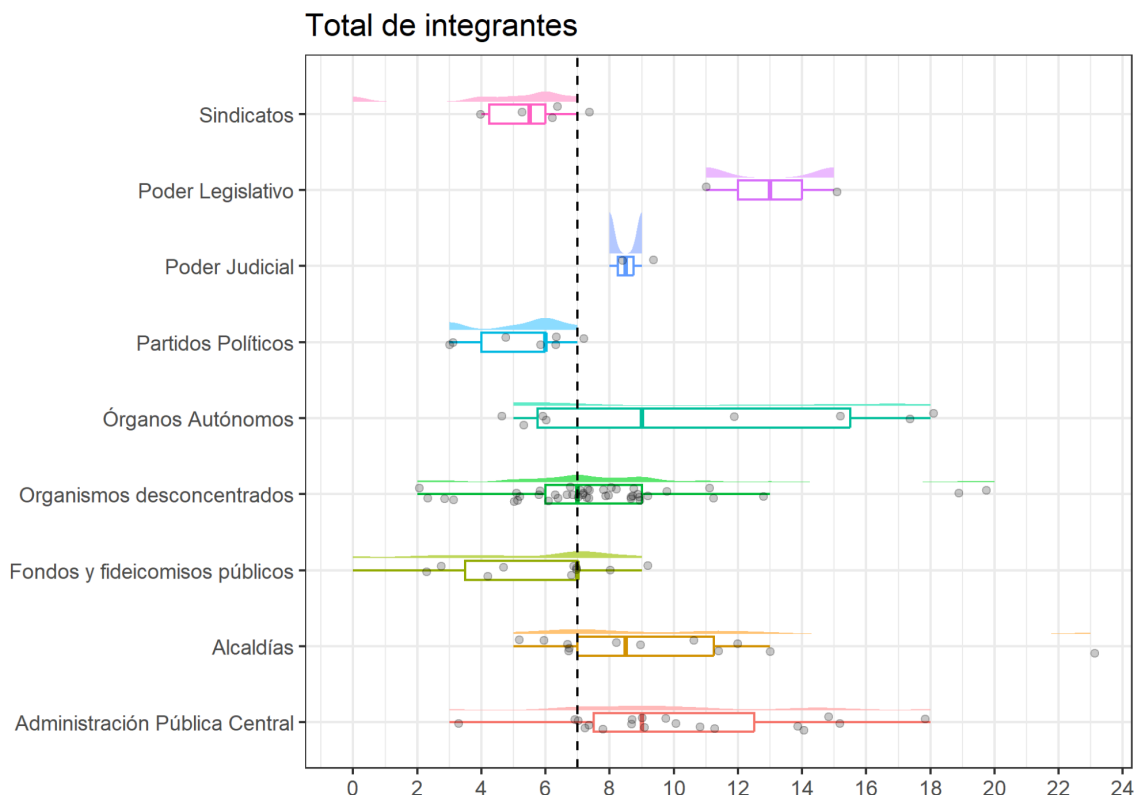
Las gráficas que se muestran a continuación se refieren a la información de los 107 sujetos obligados que enviaron información a través de los cuestionarios.

Integración de los Comités de Transparencia

La presente sección del informe se enfoca en los resultados obtenidos acerca de la integración de los Comités de Transparencia. Es importante destacar que se decidió utilizar diagramas de caja y brazos combinados con diagramas de dispersión para visualizar la dispersión de los datos de cada comité. Esta decisión se tomó para ver los distintos valores que toman, así como evitar las distorsiones provocadas por el cálculo de los promedios. Por lo tanto, se exploran las variaciones en términos de estructura y funciones de los comités de transparencia, brindando una visión completa de su despliegue en el panorama actual.

En resumen, el diagrama de caja y brazos muestra la distribución de los datos de los Comités por ámbito: mediana, cuartiles y valores extremos. Mientras que los puntos en cada gráfica representan a cada uno de los sujetos obligados por ámbito.

GRÁFICA 3. TOTAL DE INTEGRANTES POR COMITÉ DE TRANSPARENCIA



Fuente: Cuestionario de Comités de Transparencia 2022. Equipo de Estado Abierto.

En primer lugar, podemos observar una línea vertical de color negro que indica la mediana para todos los datos. Esto nos indica que la mitad de los Comités de Transparencia tienen 7 personas o menos, mientras que la otra mitad tiene 7 personas o más.

Así pues, por ejemplo, en los órganos autónomos se puede observar que algunos de sus Comités de Transparencia están por debajo de la mediana. Su mediana, dentro de ese ámbito, es de 9 integrantes. Mientras que la “caja” alrededor de la mediana refleja el rango donde se encuentra el 50% de los datos.

En este sentido, mientras más “larga” sea la gráfica, mayor es la variabilidad en el número de integrantes del Comité de Transparencia de un ámbito en particular. Por otro lado, mientras más “compacta” es, el número de integrantes es menos variable dentro de un ámbito específico.

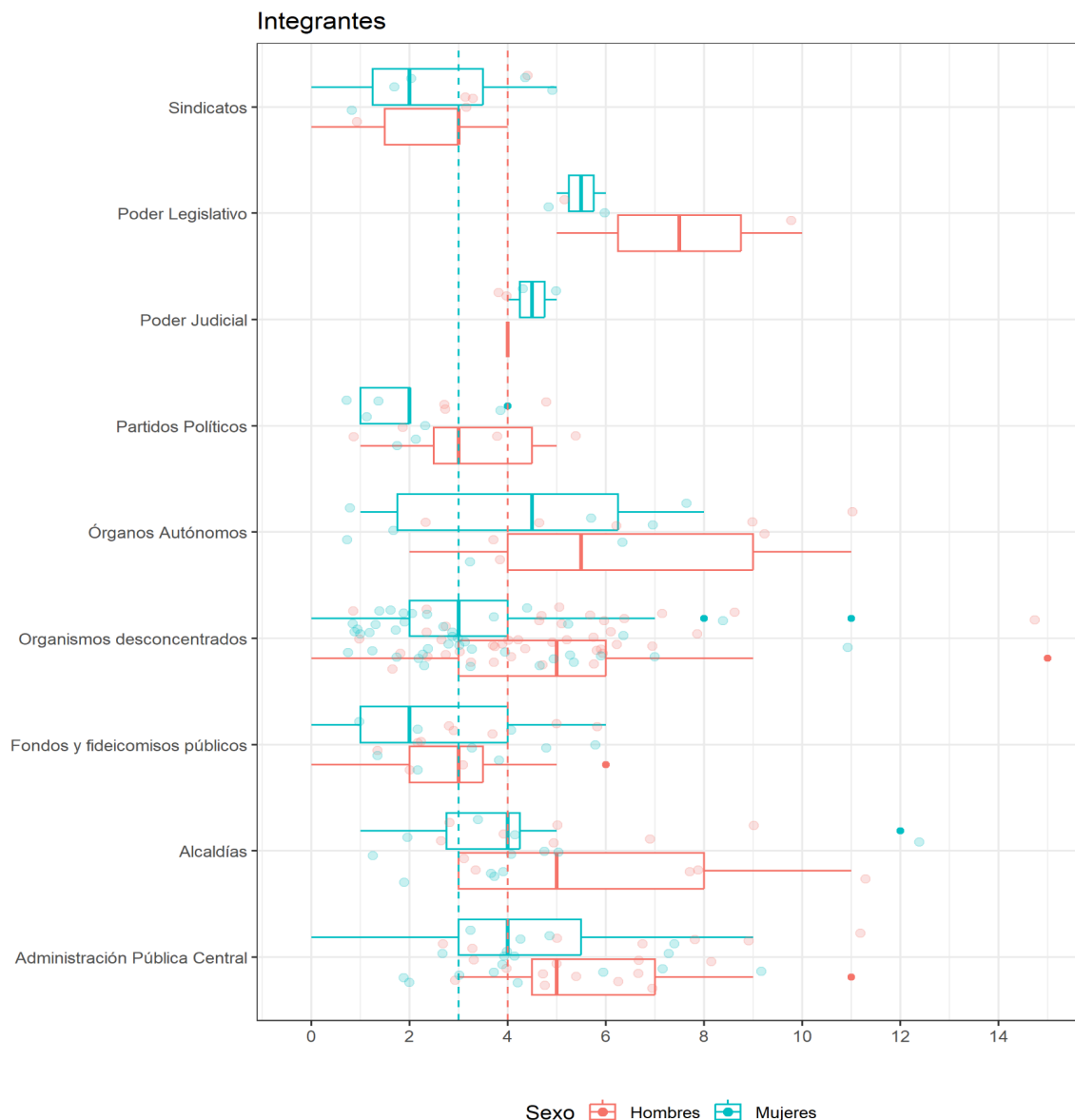
Lo anterior se observa porque cada punto dentro del diagrama de caja y brazos representa a un sujeto obligado. Por esa razón, en los diagramas del poder

legislativo y del poder judicial solo hay dos puntos, correspondientes a los dos sujetos obligados de uno de esos ámbitos.

Además, si no coinciden el número de puntos con los registrados en la primera gráfica sobre el número de sujetos obligados que respondieron el cuestionario, se debe a que para hacer más clara la visualización se omitió el mostrar los Comités de Transparencia que reportaron 0 en alguna de las preguntas.

La siguiente gráfica muestra la integración de los Comités de Transparencia desagregada por sexo de las personas servidoras públicas.

GRÁFICA 4. INTEGRACIÓN DE COMITÉS DE TRANSPARENCIA DESAGREGADA POR SEXO



Fuente: Cuestionario de Comités de Transparencia 2022. Equipo de Estado Abierto.

De nueva cuenta, las líneas punteadas se refieren a la mediana para todos los datos, en este caso para integrantes hombres e integrantes mujeres dentro de cada Comité de Transparencia. Es importante resaltar que los hombres integran en mayor medida a los Comités de Transparencia. Solo en el caso del poder Judicial hay una mayor cantidad de mujeres que integran los Comités.

Por ejemplo, en el caso de los partidos políticos se puede observar que el diagrama de las integrantes mujeres no tiene “brazos”. Esto significa que todos los

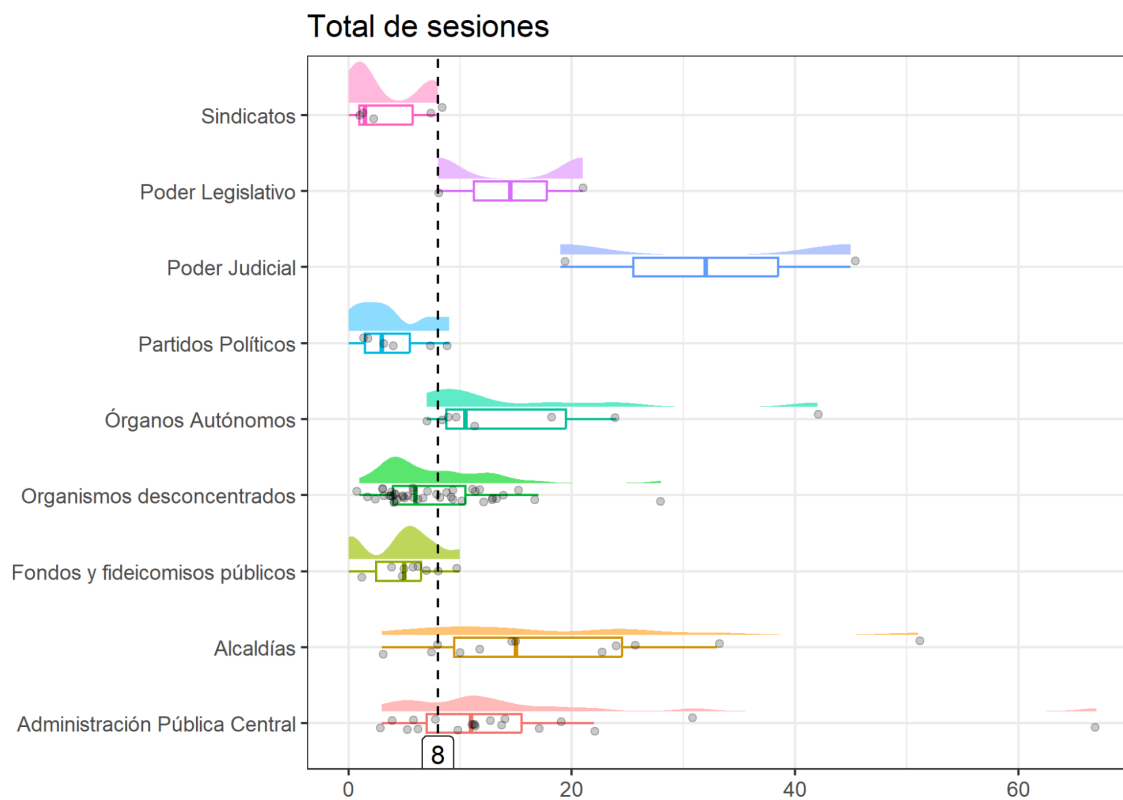
partidos en su comité de transparencia tienen entre 1 a 2 mujeres, donde la mitad de estos tiene a 2 mujeres en su comité. Mientras que en el caso de los integrantes hombres, los comités tienen entre 1 y 5 integrantes, la mediana es de 3. Es decir, que la mitad de los Comités de partidos tiene entre 1 y 3 integrantes, y la otra mitad entre 3 y 5.

Esto nos permite observar el detalle de la integración de los distintos comités de transparencia. En este sentido, la dispersión de los datos permite visualizar los extremos que existen en la integración de los comités, y que esto a su vez se refleja en las respuestas a las preguntas del cuestionario.

Sesiones

Además de la dispersión de las personas servidoras públicas que integran los Comités de Transparencia, cada sujeto obligado tiene distintas cargas de trabajo, y, por lo tanto, el número de sesiones varía. En promedio, se llevaron a cabo 10.5 sesiones por sujeto obligado. Sin embargo, como se muestra en la siguiente gráfica, esta cifra tiene un valor mínimo de 0 y un valor máximo de 67.

GRÁFICA 5. TOTAL DE SESIONES REALIZADAS POR LOS COMITÉS DE TRANSPARENCIA



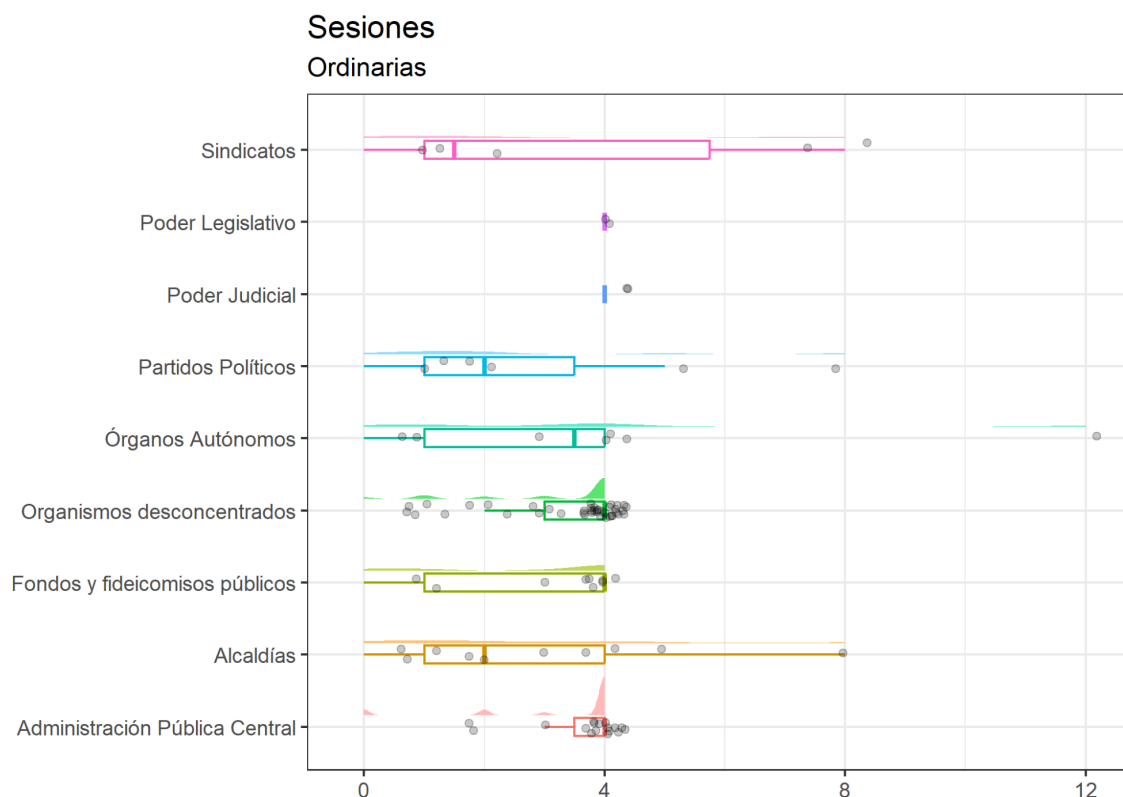
Fuente: Cuestionario de Comités de Transparencia 2022. Equipo de Estado Abierto.

Respecto a las sesiones de los Comités de Transparencia, la mitad de estos tuvo un máximo de 8 sesiones. Lo cual es menor al promedio, pero nos da un punto de comparación más preciso al poder decir que la mitad de los Comités de Transparencia sesionaron 8 veces o menos, y la otra mitad 8 veces o más. Es decir, 8 sesiones es el punto que divide a los Comités.

Así pues, resulta particular que los Comités de Transparencia de los sindicatos, partidos políticos, organismos desconcentrados y fondos y fideicomisos; en la mayoría de los casos, tuvieron menos de 8 sesiones. Además, las alcaldías son el ámbito con mayor dispersión, entre 3 y 51 sesiones.

A continuación, se muestra la distribución de sesiones por el tipo de estas, divididas en ordinarias o extraordinarias.

GRÁFICA 6. NÚMERO DE SESIONES ORDINARIAS

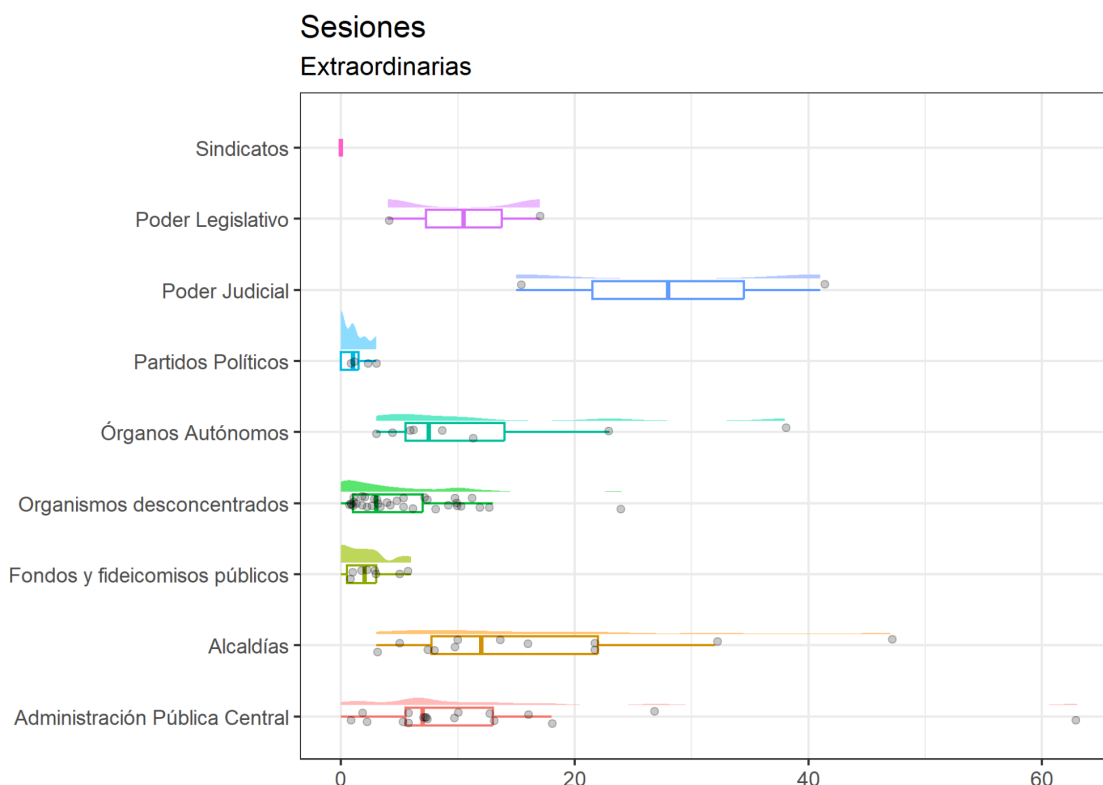


Fuente: Cuestionario de Comités de Transparencia 2022. Equipo de Estado Abierto.

En el caso de las sesiones ordinarias, si bien la dispersión está entre 0 y 12, se puede observar claramente que la concentración está alrededor del 4. Por otro

lado, en el caso de las sesiones extraordinarias, los datos toman valores entre 0 y 67. Además, parece haber una correspondencia entre las sesiones de un tipo y otro para los sujetos obligados de los sindicatos, el poder legislativo y el poder judicial.

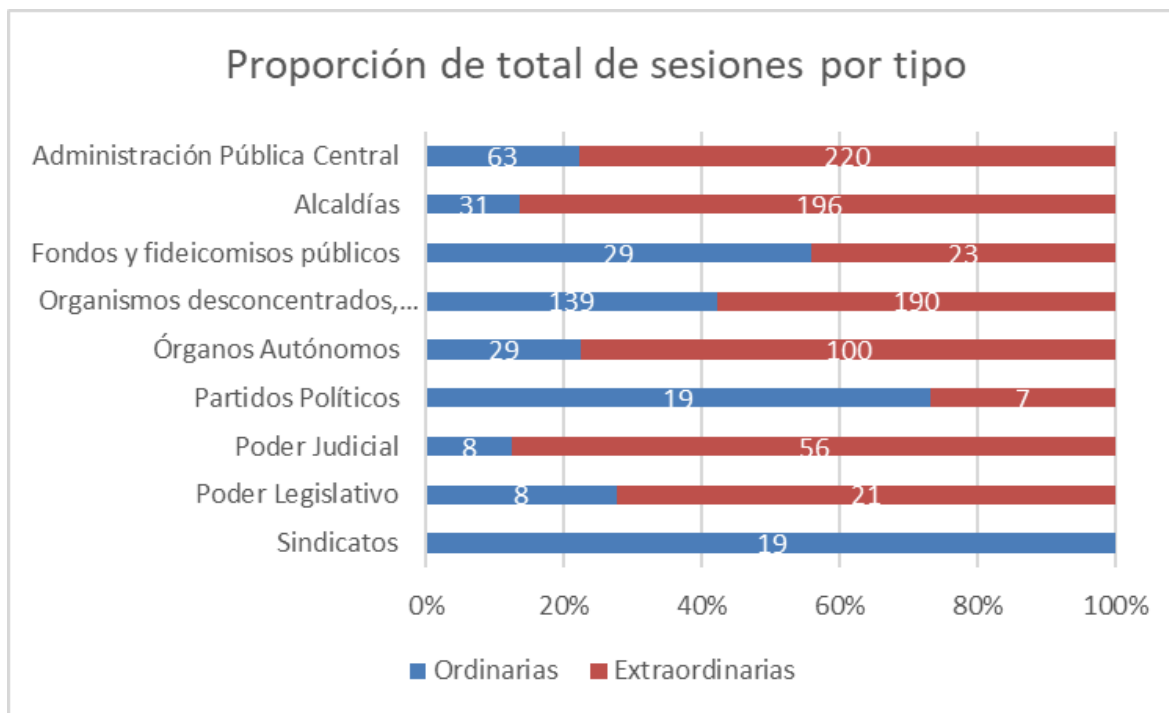
GRÁFICA 7. NÚMERO DE SESIONES EXTRAORDINARIAS



Fuente: Cuestionario de Comités de Transparencia 2022. Equipo de Estado Abierto.

Con las gráficas presentadas, es claro que en el caso del poder legislativo y del poder judicial solamente tienen sesiones extraordinarias. Mientras que los sindicatos solo tienen sesiones ordinarias. El resto de los ámbitos tienen ambos tipos de sesiones. Sin embargo, hay una clara preferencia por las sesiones extraordinarias.

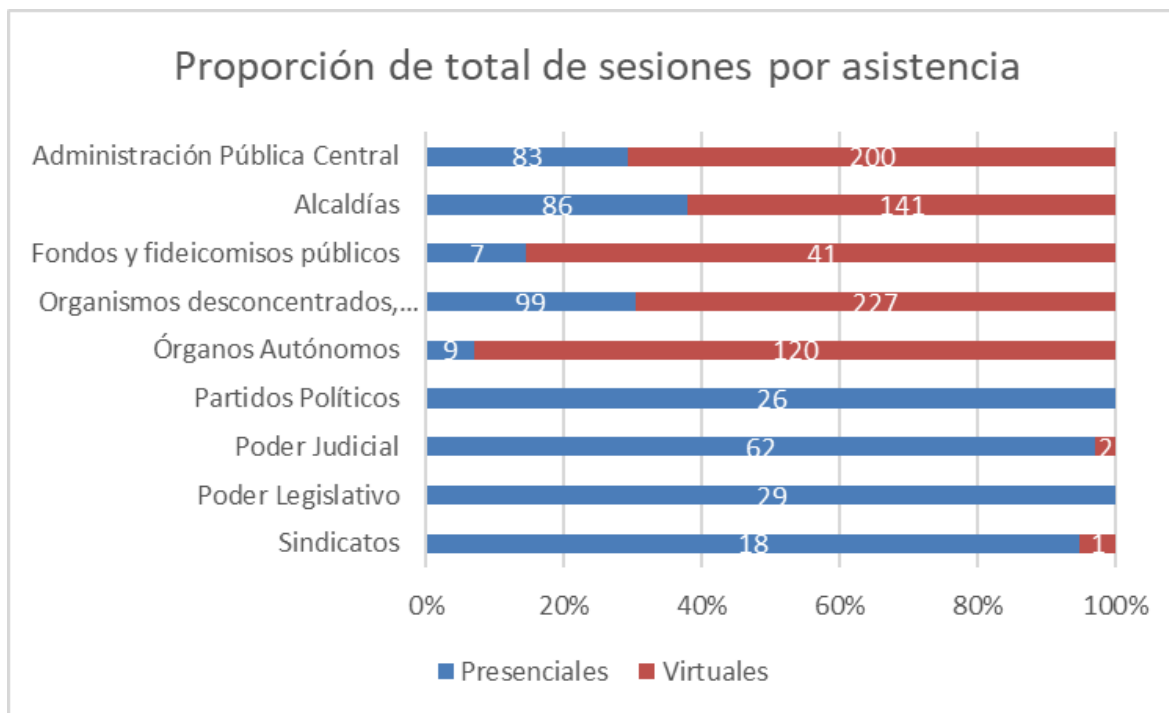
GRÁFICA 8. PROPORCIÓN DEL TOTAL DE SESIONES POR TIPO



Fuente: Cuestionario de Comités de Transparencia 2022. Equipo de Estado Abierto.

Esta misma tendencia se mantiene en el caso de las sesiones presenciales y virtuales, pero con menor dispersión. Las gráficas respectivas pueden ser consultadas en el anexo. A continuación, se muestra la gráfica del número de sesiones presenciales contra el número de sesiones virtuales.

GRÁFICA 9. NÚMERO DEL TOTAL DE SESIONES POR ASISTENCIA



Fuente: Cuestionario de Comités de Transparencia 2022. Equipo de Estado Abierto.

En resumen, esta sección revela una actividad destacada en el cumplimiento de sus responsabilidades por parte de los Comités de Transparencia. A diferencia del reporte anterior¹², durante 2022 se privilegiaron las sesiones presenciales. Lo cual sugiere que las personas servidoras públicas están trabajando de manera presencial en mayor proporción. Estos resultados muestran una nueva tendencia de los Comités de Transparencia y representan a la nueva normalidad. Es decir, se aprovechan las herramientas tecnológicas para realizar trabajos más eficientes.

Resoluciones

Las resoluciones son el fruto de las sesiones llevadas a cabo por el Comité de Transparencia y tienen como finalidad que se tome una determinación sustancial en las solicitudes de acceso a la información y de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición. Esta determinación sirve para confirmar, modificar o revocar la clasificación de la información, declarar la inexistencia de la información o bien, declarar la incompetencia del sujeto obligado para conocer sobre la solicitud.

¹² https://infocdmx.org.mx/documentospdf/2021/2022_11_10_Informe_DiagnosticoCT_2021vf.pdf

Como se puede observar, en el caso de las resoluciones hay Comités de Transparencia que emitieron 680 resoluciones. La línea punteada es la mediana, lo que indica que la mitad de los Comités de Transparencia emitieron hasta 9 resoluciones durante 2022. Si hubiéramos tomado el promedio, 37.8, sería una visión sesgada que los valores extremos, mayores o menores, “arrastrarían” el promedio.

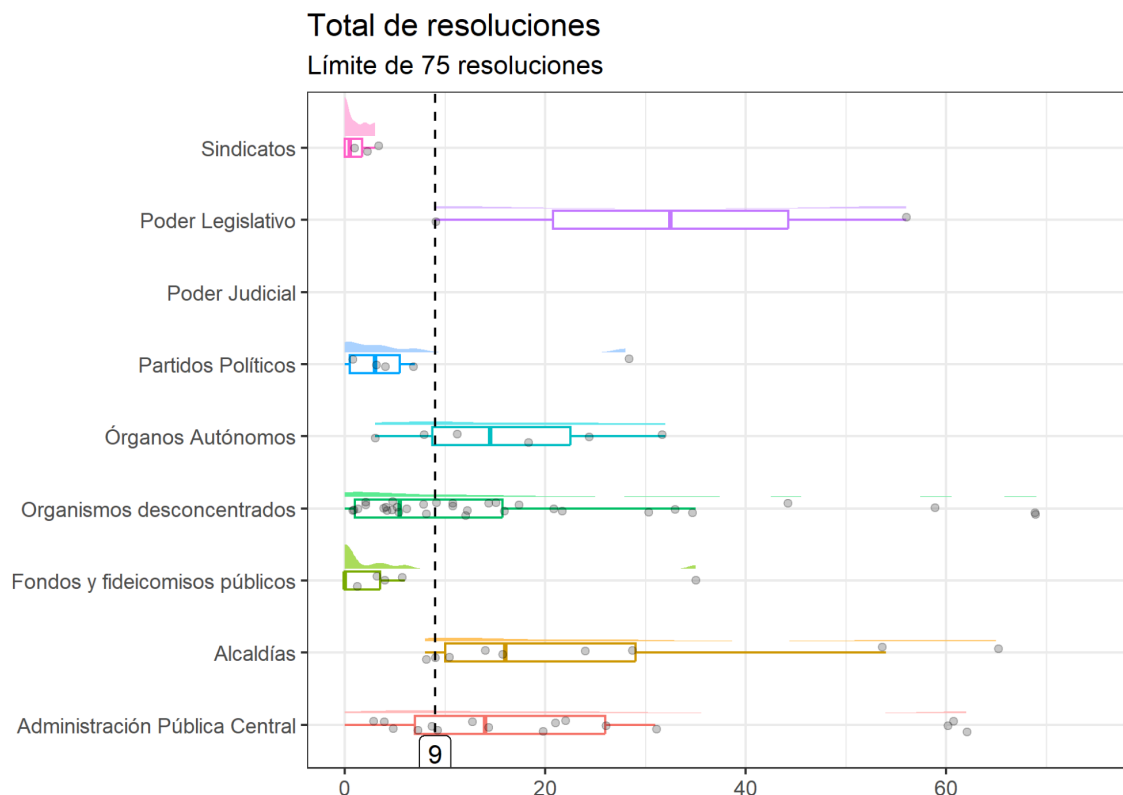
GRÁFICA 10. TOTAL DE RESOLUCIONES POR ÁMBITO



Fuente: Cuestionario de Comités de Transparencia 2022. Equipo de Estado Abierto.

Aunque esta gráfica muestra la distribución integral de los datos, no nos permite ver el detalle. Por esa razón, se decidió mostrar los datos menores o iguales a 75. Esto eliminará a algunos sujetos obligados, así como “recortar” el diagrama de caja y brazos de las alcaldías. Pero, nos permitirá observar mejor el resto de los ámbitos. Es una especie de encuadre a la gráfica anterior con sus respectivas adecuaciones.

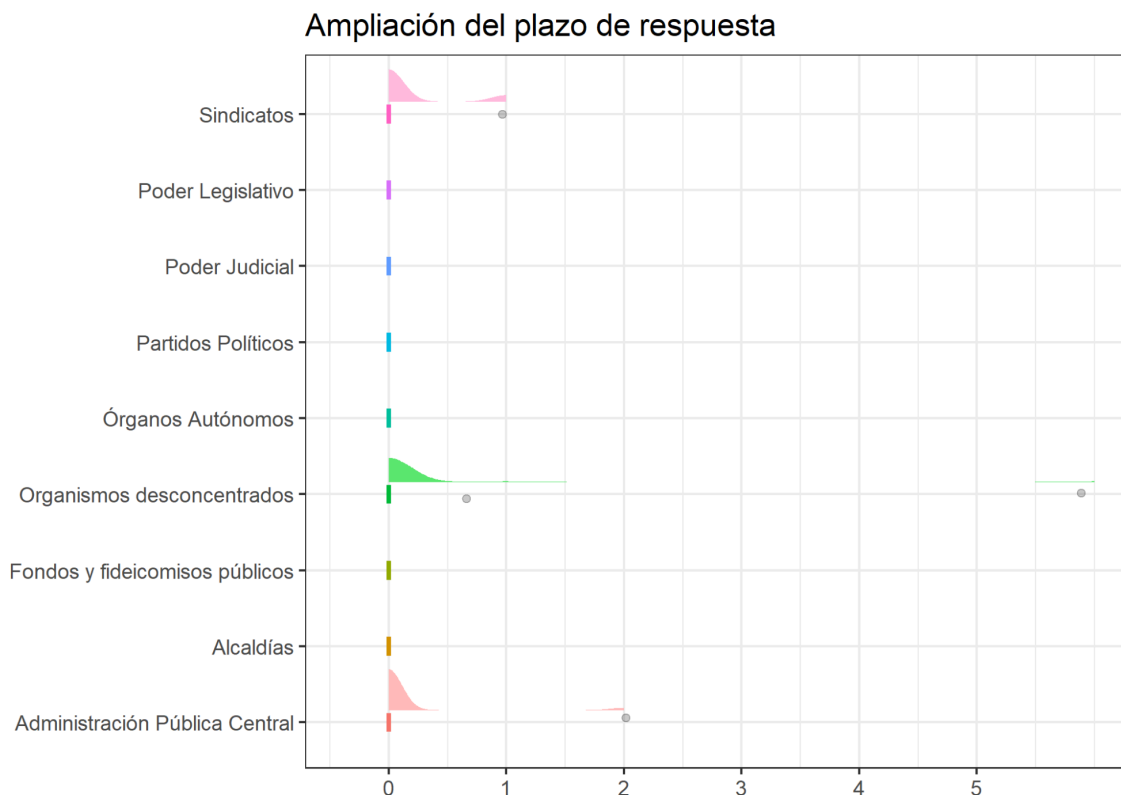
GRÁFICA 11. TOTAL DE RESOLUCIONES



Fuente: Cuestionario de Comités de Transparencia 2022. Equipo de Estado Abierto.

Cada resolución se refiere a un tema específico, estos pueden ser: ampliación del plazo de respuesta, clasificación de información, declaración de inexistencia, desclasificación de información, ampliación del periodo de reserva y otro tipo de resoluciones. A continuación, se presentan las gráficas por cada categoría de las resoluciones. Para facilitar la lectura, solo se comentarán los aspectos más relevantes de cada categoría.

GRÁFICA 12. AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE RESPUESTA



Fuente: Cuestionario de Comités de Transparencia 2022. Equipo de Estado Abierto.

Sobre la ampliación del plazo de respuesta, de los 110 sujetos obligados que respondieron el cuestionario, hay 10 resoluciones. En esta gráfica se observa que en la mayoría de los ámbitos la mediana es 0. Esto implica que la mayoría de los Comités de Transparencia no realizan ampliación del plazo de respuesta a una Solicitud de Información Pública.

GRÁFICA 13. NÚMERO DE RESOLUCIONES CON CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN

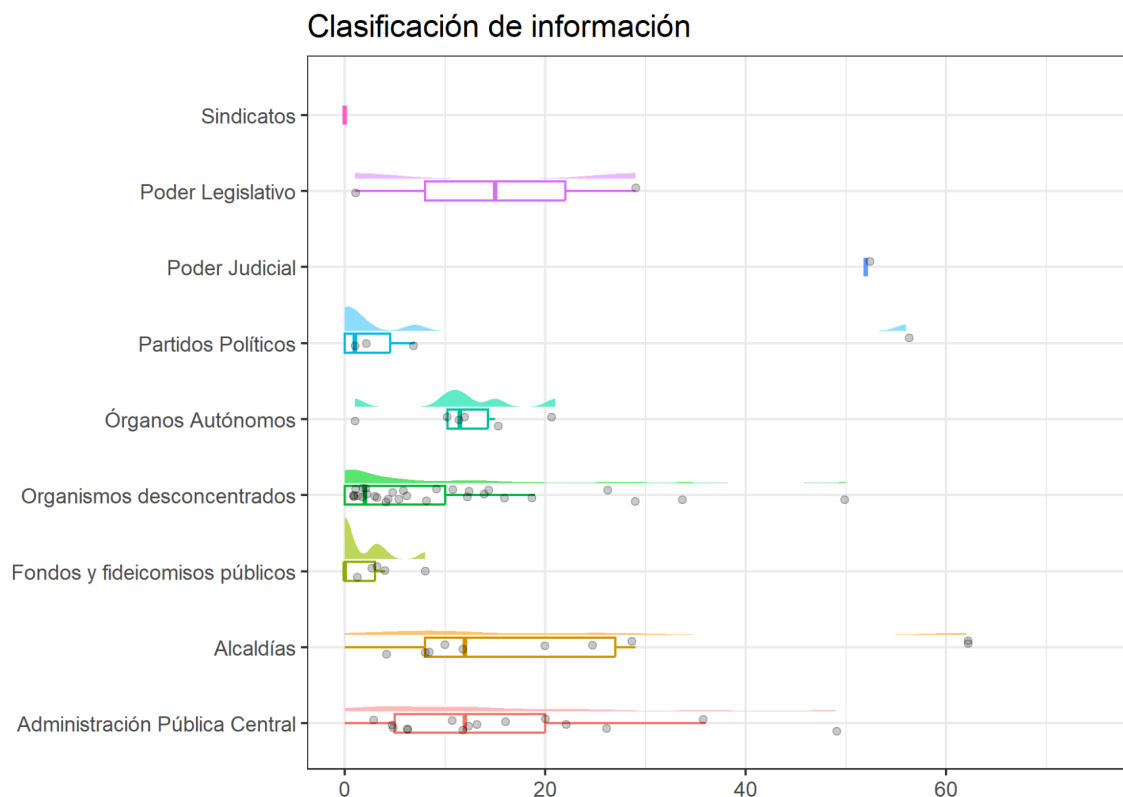


Fuente: Cuestionario de Comités de Transparencia 2022. Equipo de Estado Abierto.

Sobre las resoluciones de clasificación de información, en total se registraron 2,546 resoluciones en este sentido. Con un máximo de 633 y un mínimo de 0. Como se puede observar en la gráfica, estos datos distorsionan la visualización.

Por esa razón, para observar los detalles se presenta una gráfica donde el límite es de 75, esta consideración se tomó para poder observar mejor la distribución de estas resoluciones.

GRÁFICA 14. NÚMERO DE RESOLUCIONES CON CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, CON LÍMITE DE 75

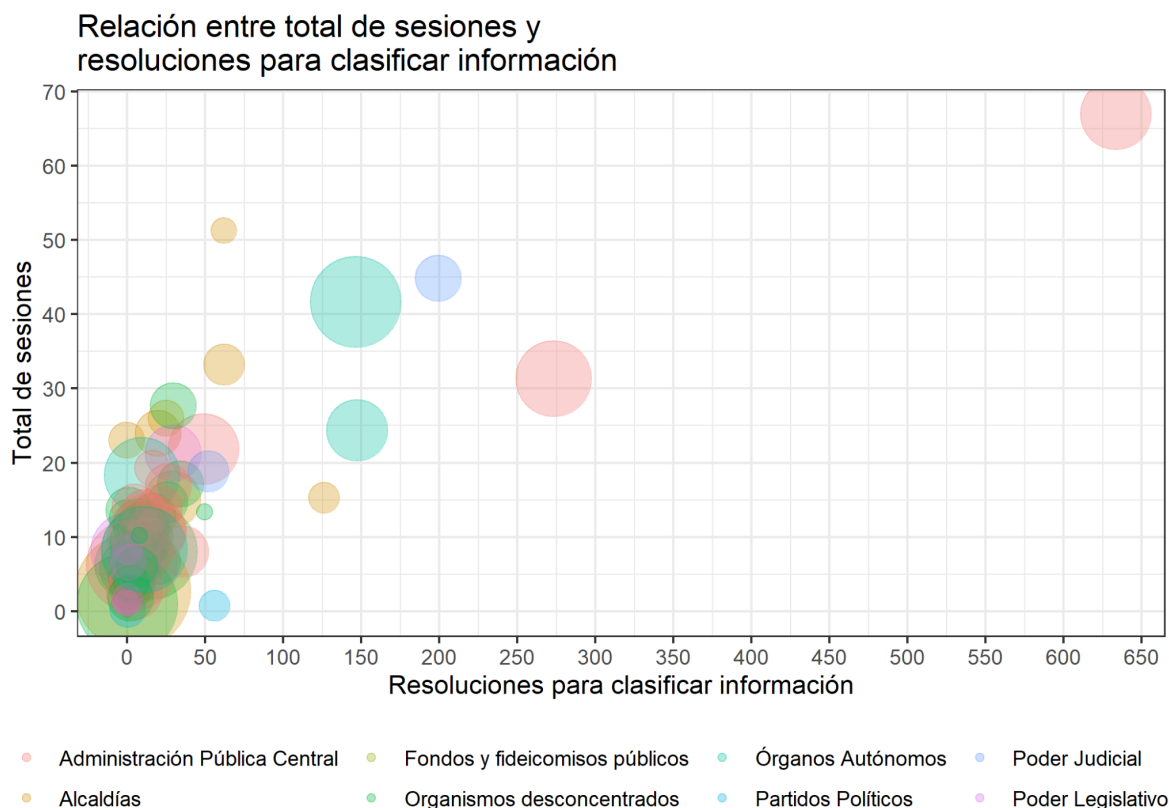


Fuente: Cuestionario de Comités de Transparencia 2022. Equipo de Estado Abierto.

Es importante señalar que la clasificación de información se divide en confidencial y reservada. En la siguiente sección se explican y detallan estas categorías, así como sus causales.

Adicionalmente, en la siguiente gráfica se muestra la relación entre total de sesiones y las resoluciones para clasificar la información. Adicionalmente, el tamaño de los puntos se refiere al tamaño de los Comités de Transparencia.

GRÁFICA 15. RELACIÓN ENTRE EL TOTAL DE SESIONES Y LAS RESOLUCIONES QUE CLASIFICARON INFORMACIÓN

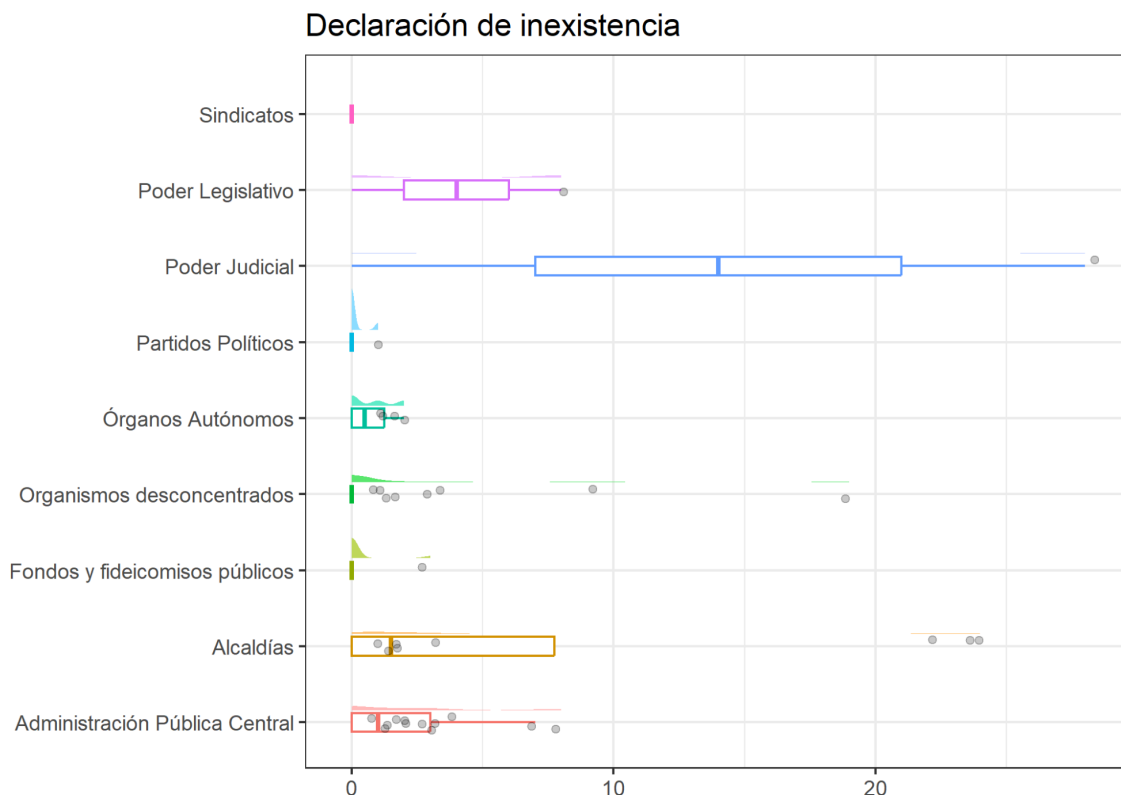


Fuente: Cuestionario de Comités de Transparencia 2022. Equipo de Estado Abierto.

Esta gráfica muestra la relación entre el número de resoluciones para clasificar información, en el eje horizontal, y el total de sesiones por Comité de Transparencia en el eje vertical. Cada punto indica un sujeto obligado, y cada color el ámbito al que pertenece cada uno. El tamaño de los puntos está en función del número de integrantes de cada Comité de Transparencia.

Dicho lo anterior, merece especial atención dos puntos: el que se encuentra en la esquina superior derecha, con 633 resoluciones para clasificar la información y 67 sesiones; y el punto azul, cerca de la esquina inferior izquierda, con 56 resoluciones en una sola sesión.

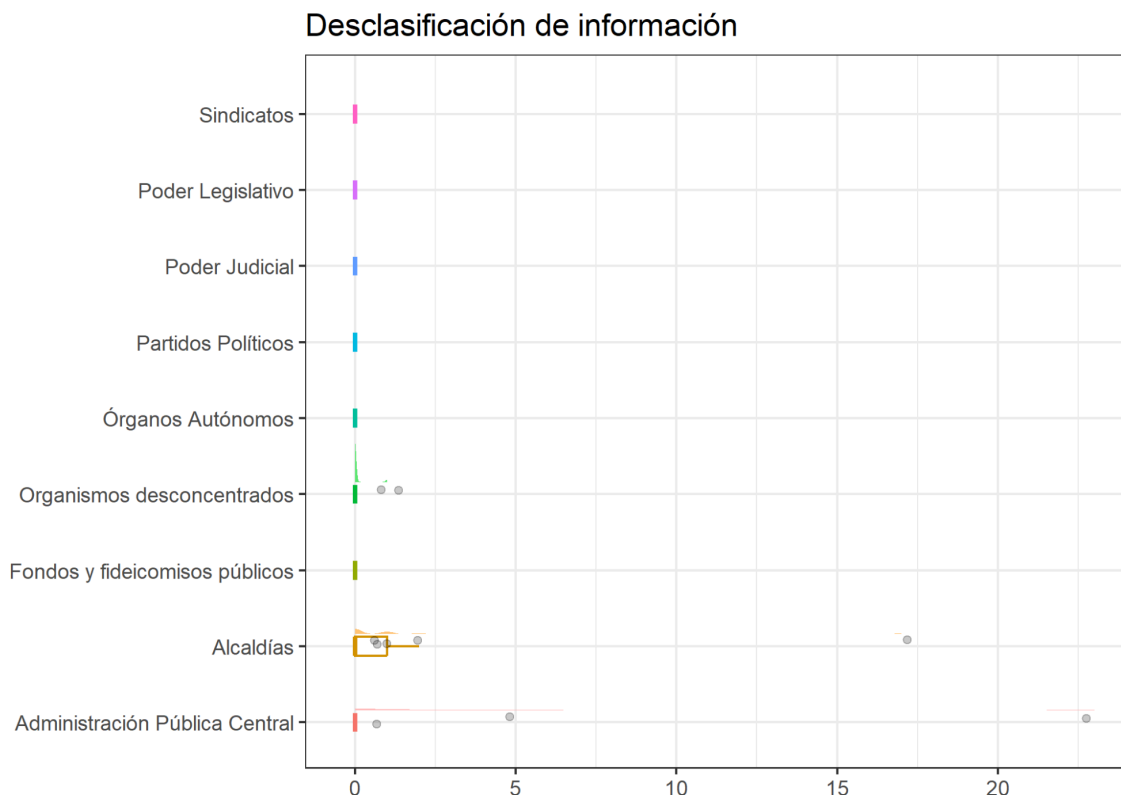
GRÁFICA 16. RESOLUCIONES EN LAS QUE SE DECLARÓ INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN



Fuente: Cuestionario de Comités de Transparencia 2022. Equipo de Estado Abierto.

Sobre la declaración de inexistencia de la información solicitada, se puede observar en primer lugar que el Poder Judicial es el ámbito con mayor número de resoluciones en este sentido. Sin embargo, de manera general, se puede observar un menor número de puntos, es decir, de sujetos obligados. Esto es porque, como se dijo anteriormente, se ocultan los puntos que tienen 0 resoluciones. Esta misma tendencia, observar pocos sujetos obligados, se repite en las demás categorías de las resoluciones.

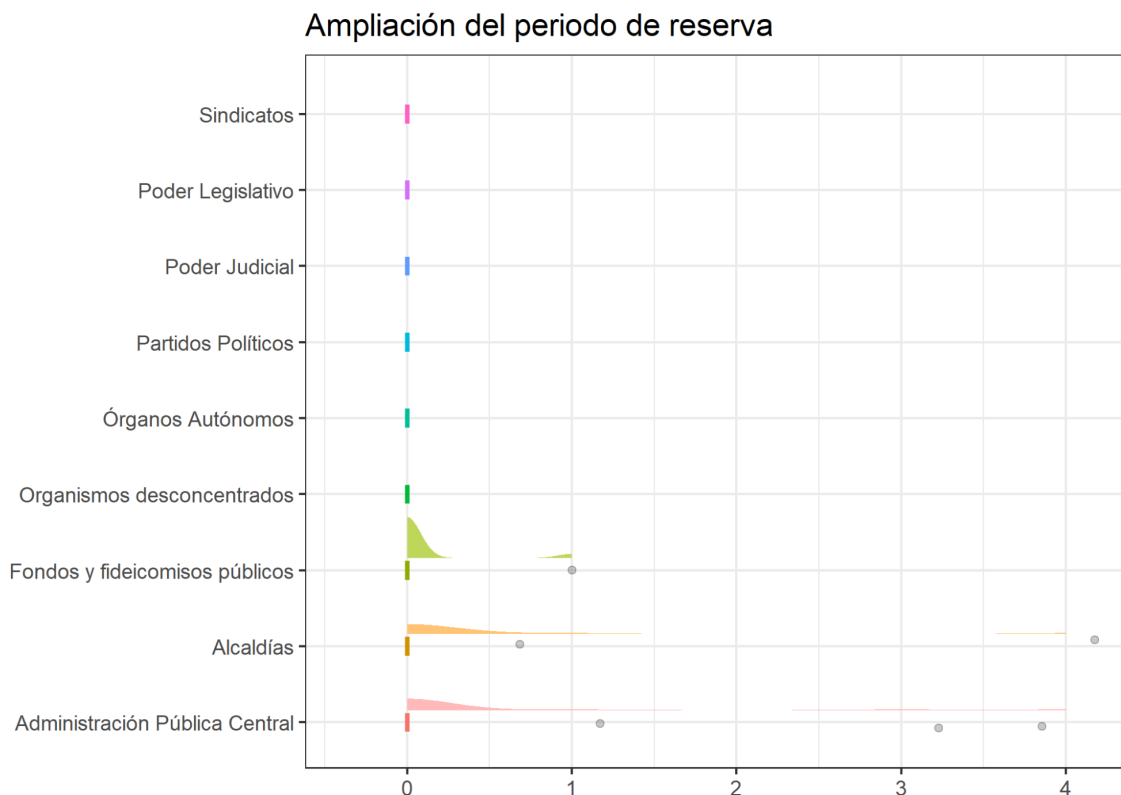
GRÁFICA 17. DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA



Fuente: Cuestionario de Comités de Transparencia 2022. Equipo de Estado Abierto.

Para el tema de desclasificación de información, se observa claramente que en prácticamente todos los ámbitos no hubo desclasificación de información. Hay 3 casos en los que sí, a saber, algunos organismos desconcentrados, algunas alcaldías y algunos sujetos obligados de la Administración Pública Central. Más adelante, en la sección sobre las causales de desclasificación, se explorará en profundidad el tema.

GRÁFICA 18. AMPLIACIÓN DEL PERIODO DE RESERVA



Fuente: Cuestionario de Comités de Transparencia 2022. Equipo de Estado Abierto.

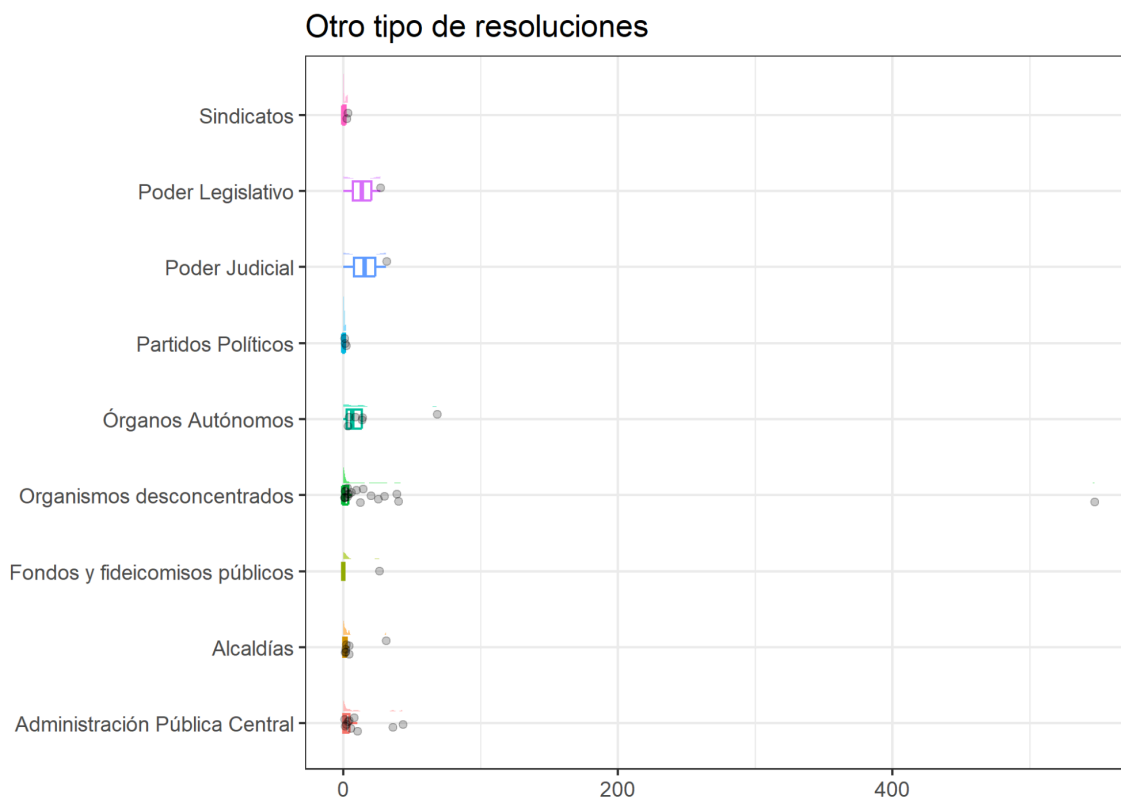
De manera similar al anterior, las resoluciones de ampliación del periodo de reserva, sólo algunos sujetos obligados de los ámbitos de fondos y fideicomisos, alcaldías y de la Administración Pública Central emitieron resoluciones en este sentido.

Por último, se presenta la gráfica de otro tipo de resoluciones. Entre estas, se pueden encontrar las siguientes:

- Aprobación de manual
- Calendario de días inhábiles
- Aprobación de informes
- Tomas de conocimiento
- versiones públicas
- Aprobación de calendario de sesiones ordinarias
- aprobación de programa anual de actividades
- aprobación de orden del día
- Aprobación del Programa Anual de Capacitación

- Actualización de los Integrantes del Comité de Transparencia;
- Presentación de resultados del Programa anual de Capacitación
- Bloqueo de Datos personales para su baja documental
- Presentación y Aprobación del Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia.

GRÁFICA 19. OTRO TIPO DE RESOLUCIONES



Fuente: Cuestionario de Comités de Transparencia 2022. Equipo de Estado Abierto.

En conclusión, el hallazgo más relevante, y consistente con los reportes anteriores, es que los comités de transparencia emiten una gran mayoría de resoluciones referentes a la clasificación de la información. Además, no podemos dejar de mencionar que toda la información aquí mostrada viene directamente de los sujetos obligados, por lo que cada uno tiene distintas prioridades y formas de realizar su trabajo. Esto es visible en la dispersión de los datos y cómo, incluso dentro de los mismos ámbitos, hay sujetos obligados que toman valores extremos.

Por último, este informe solo revela las estadísticas de la información. Es decir, la primera capa.

La sección dedicada a los tipos de resoluciones emitidas por los comités de transparencia ofrece una visión integral de las acciones emprendidas para garantizar la transparencia y el acceso a la información. A través del análisis detallado de las resoluciones, se han identificado distintas categorías, tales como resoluciones favorables, parciales y desfavorables, cada una con implicaciones significativas en el ejercicio del derecho a la información.

Estos resultados permiten comprender mejor la efectividad de los comités en el cumplimiento de sus funciones y proporcionan información valiosa para evaluar la calidad y la consistencia de las decisiones tomadas. Los hallazgos presentados en esta sección constituyen una base sólida para mejorar los procesos de toma de decisiones y fortalecer la transparencia en los sujetos obligados, en beneficio de la sociedad en su conjunto.

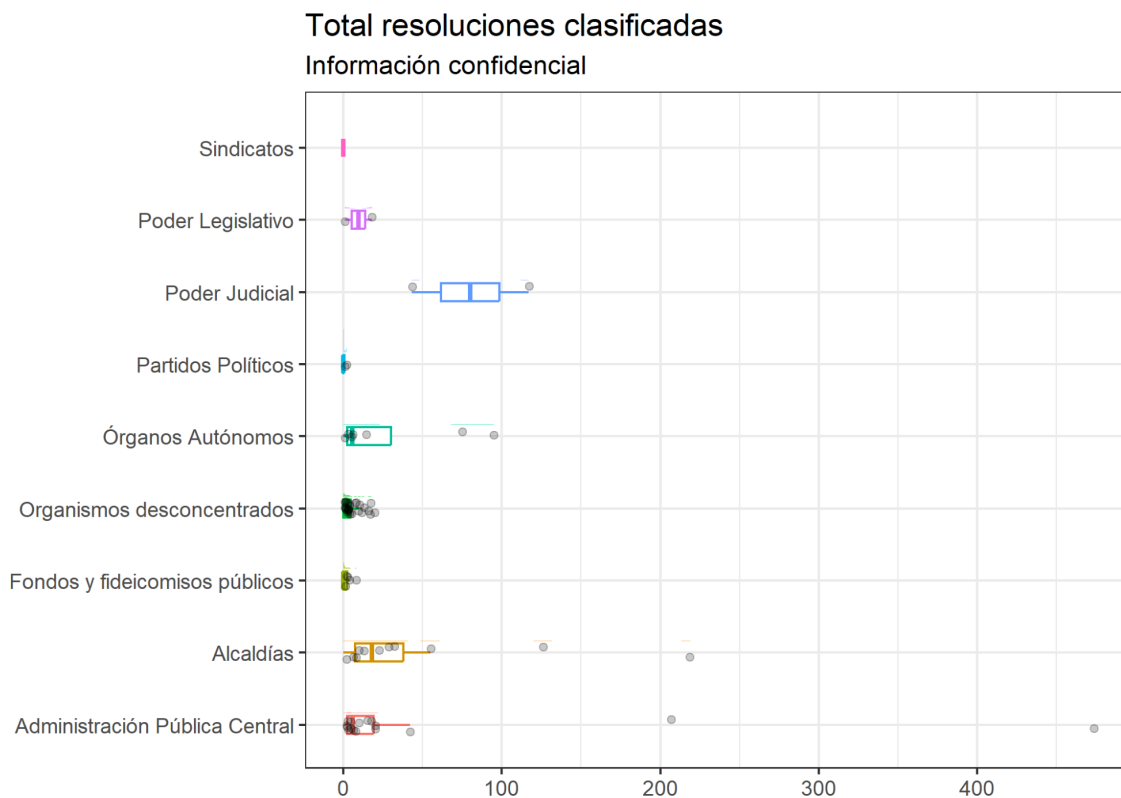
Sobre la clasificación de información

La clasificación de la información es un proceso fundamental en el que los Comités de Transparencia de los sujetos obligados determinan si la información que poseen se ajusta a los supuestos de reserva o confidencialidad. En este sentido, es responsabilidad de los sujetos obligados llevar a cabo la clasificación de manera restringida y limitada, sin ampliar las excepciones o supuestos de reserva previstos por la Ley. Además, deben proporcionar pruebas y fundamentos sólidos que respalden su decisión de no brindar acceso a cierta información, de acuerdo con las disposiciones legales establecidas.

Como se mencionó en la sección anterior, las resoluciones de clasificación de información pueden ser de tipo confidencial o reservada. En términos generales, la primera se refiere a la existencia de datos personales y como respuesta a una solicitud. Mientras que la información reservada, es información que por un tiempo determinado no será del dominio público.

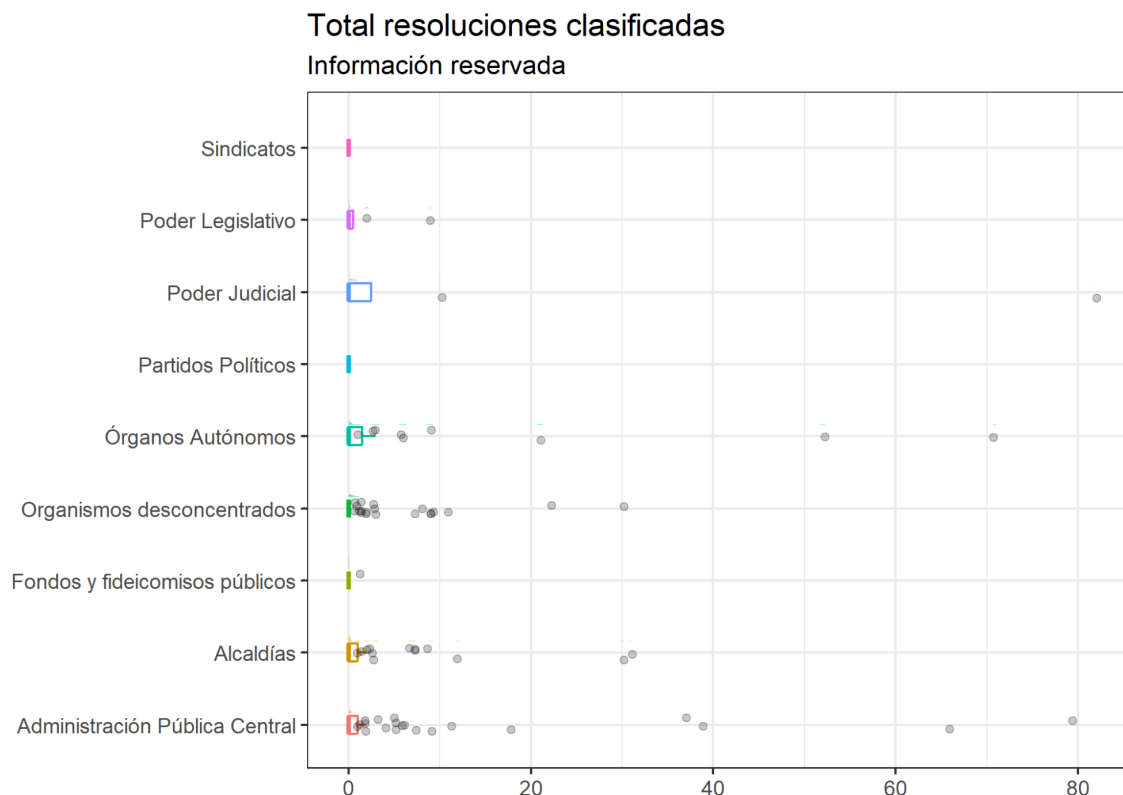
Por otro lado, se puede observar que las resoluciones de clasificación como confidencial, o como reservada, son complementarias en la mayoría de los casos. A continuación, se presentan las dos gráficas con los resultados por cada tipo.

GRÁFICA 20. TOTAL DE RESOLUCIONES CLASIFICADAS COMO INFORMACIÓN CONFIDENCIAL



Fuente: Cuestionario de Comités de Transparencia 2022. Equipo de Estado Abierto.

GRÁFICA 21. TOTAL DE RESOLUCIONES CLASIFICADAS COMO INFORMACIÓN RESERVADA



Fuente: Cuestionario de Comités de Transparencia 2022. Equipo de Estado Abierto.

Además, se puede observar que la mayoría de los Comités de Transparencia que clasifican información, lo hacen en el supuesto de información confidencial. Esto no significa que la clasificación de información como reservada sea menos interesante. Pero lo más evidente es que la mayoría son datos “extremos”, y son clasificados así porque la mayoría de los comités de transparencia emitieron 0 clasificaciones de información como reservada.

En las siguientes secciones se detallan los hallazgos por clasificación de información como confidencial o reservada.

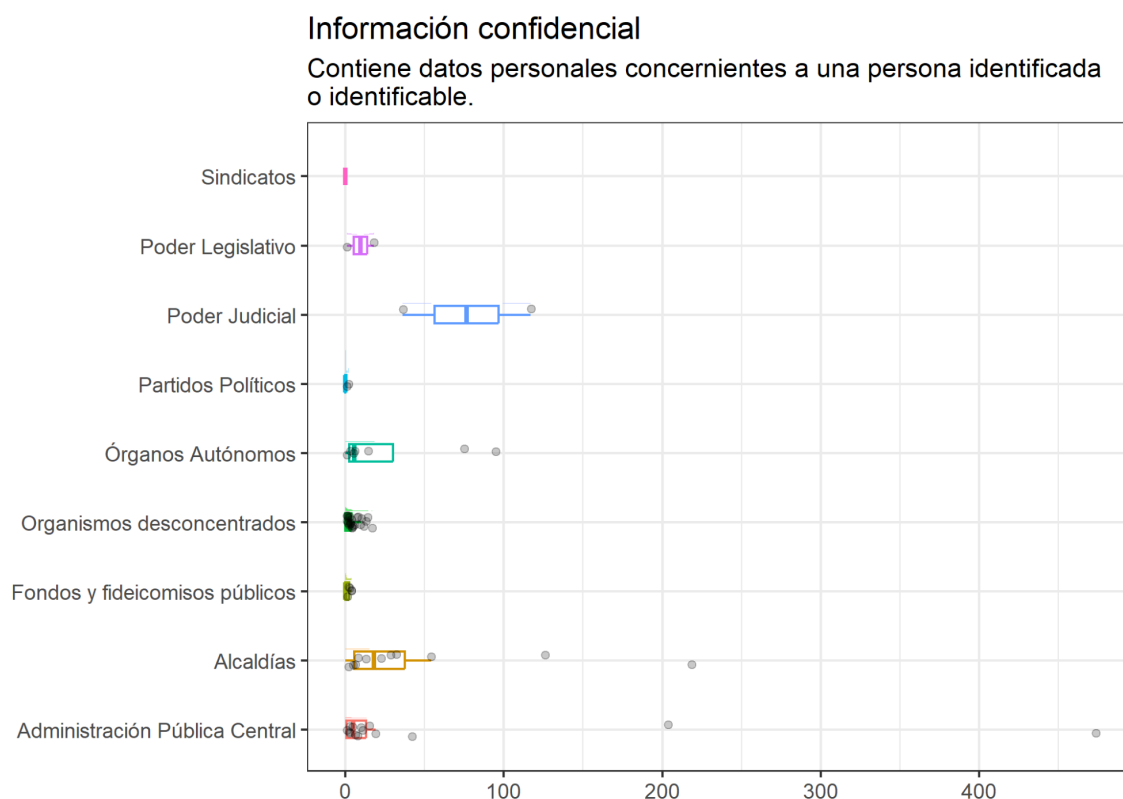
Información clasificada como confidencial

La clasificación de la información como confidencial se aplica a la información proporcionada por los particulares a los sujetos obligados. Por ejemplo, son las personas quienes pueden ejercer su derecho de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición (ARCO). La información se clasifica como confidencial cuando se recibe una solicitud de acceso a la información, se determina mediante

una resolución de la autoridad competente o se generan versiones públicas para cumplir con las obligaciones de transparencia. Es importante destacar que no se pueden emitir resoluciones, ya sean generales o particulares, para clasificar información como confidencial.

En las siguientes gráficas, se muestran las categorías por las cuales se clasifica la información como confidencial, por ámbito.

GRÁFICA 22. CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN COMO CONFIDENCIAL (DATOS PERSONALES)



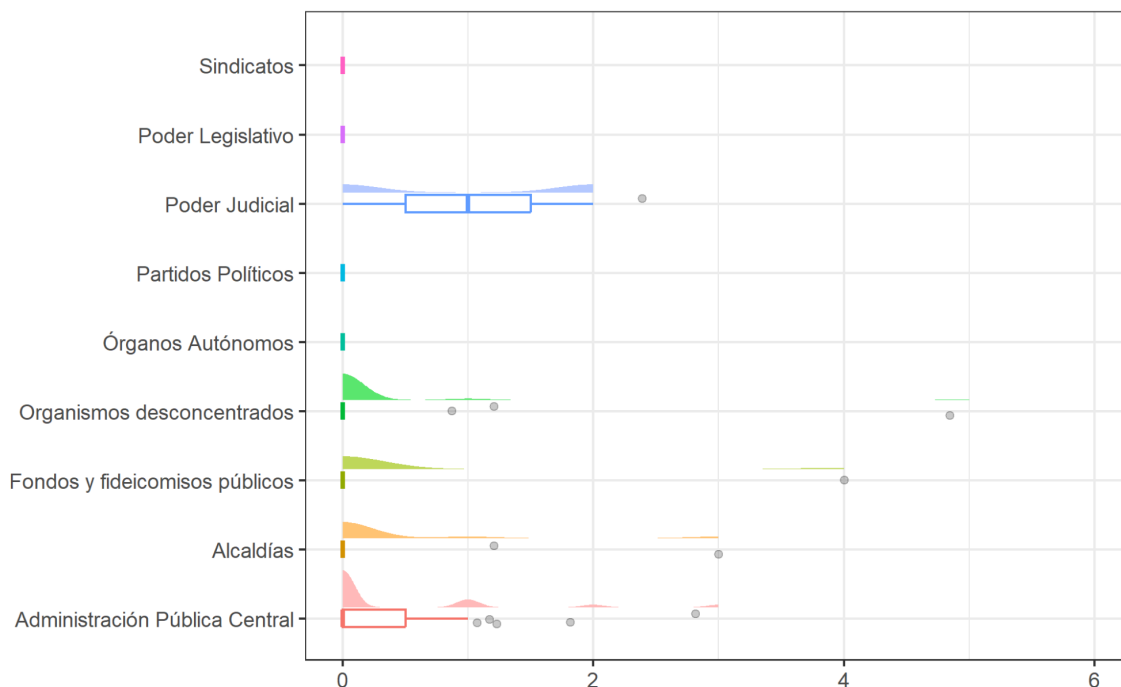
Fuente: Cuestionario de Comités de Transparencia 2022. Equipo de Estado Abierto.

Sobre la clasificación de información como confidencial por contener datos personales, resulta evidente que en esta categoría se encuentran los datos más extremos, o los Comités con un mayor número de resoluciones en este sentido. Estos se encuentran en los ámbitos de Administración Pública Central, Alcaldías y el Poder Judicial; en donde se encuentran sujetos obligados con más de 100 resoluciones en ese sentido.

GRÁFICA 23. CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN COMO CONFIDENCIAL (SECRETO BANCARIO)

Información confidencial

Se refiere a secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal cuya titularidad corresponda a particulares



Fuente: Cuestionario de Comités de Transparencia 2022. Equipo de Estado Abierto.

En el caso de las resoluciones que clasifican información como confidencial por contener secretos: bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal cuya titularidad corresponda a particulares, es decir, a personas no servidoras públicas. Se puede observar que hay un máximo de 5 resoluciones. Además, hay varios ámbitos que no realizaron ni una sola resolución en este sentido: sindicatos, Poder Legislativo, Partidos Políticos y Órganos Autónomos.

GRÁFICA 24. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL (INFORMACIÓN QUE PRESENTAN PARTICULARES)

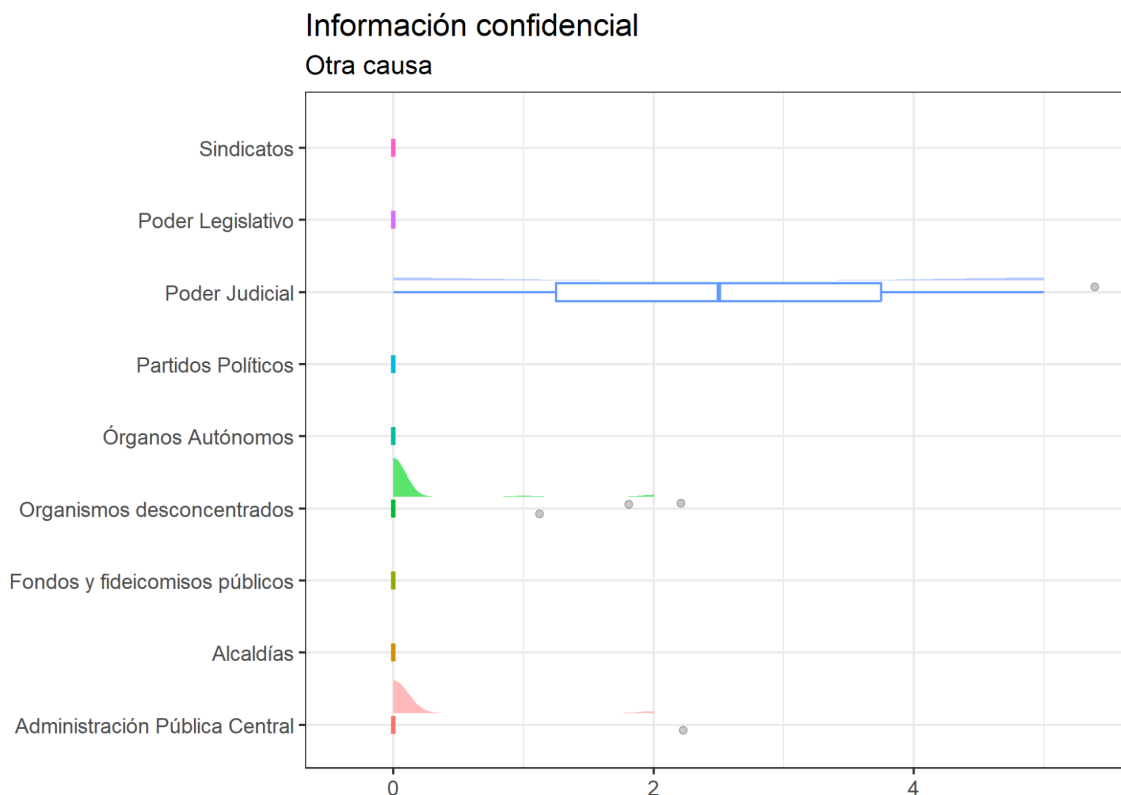


Fuente: Cuestionario de Comités de Transparencia 2022. Equipo de Estado Abierto.

En este caso, se considera como información confidencial aquella que presenten los particulares, es decir, las personas a los sujetos obligados, siempre que las personas tengan derecho. Por esta razón, se explica que solamente la administración pública, los organismos desconcentrados y, en menor medida, las alcaldías emitan resoluciones de este tipo.

Por último, se encuentran las resoluciones de clasificación de información como confidencial por otras causas. En estos casos, se clasificó la información por un recurso de revisión del órgano garante, de acuerdo con la información proporcionada por los sujetos obligados.

GRÁFICA 25. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL (OTRA CAUSA)



Fuente: Cuestionario de Comités de Transparencia 2022. Equipo de Estado Abierto.

Se puede observar que ambos sujetos obligados del Poder Judicial emiten este tipo de resoluciones, así como algunos sujetos obligados de los organismos desconcentrados y uno de la administración pública.

Dicho lo anterior, resulta evidente que la mayoría de las resoluciones de clasificación de información como confidencial se deben a la existencia de datos personales. Esto no es nuevo, como se mencionó, es la facultad que otorga la Ley a los Comités de Transparencia. En este sentido, este tipo de resoluciones las emiten la mayoría de los ámbitos, con excepción de los sindicatos, partidos políticos y la mayoría de los fondos y fideicomisos públicos.

Información clasificada como reservada

Por otro lado, cuando se emite una resolución de clasificación de información como reservada, se trata de información gubernamental que temporalmente se encuentra protegida por un periodo determinado.

La clasificación de la información como reservada se basa en diversas causales. A continuación, se presentan las categorías bajo las cuales se puede clasificar dicha información¹³:

- I. Información que pueda poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física.
- II. Aquella que obstruya las actividades de verificación, inspección y auditoría relativas al cumplimiento de las leyes o afecte la recaudación de contribuciones.
- III. Cuando obstruya la prevención o persecución de los delitos.
- IV. Cuando se trata de procedimientos de responsabilidad de las personas servidoras públicas, quejas o denuncias tramitadas ante los órganos de control, en tanto no se haya dictado la resolución administrativa definitiva.
- V. Si la publicación de la información afecta los derechos del debido proceso.
- VI. Cuando se trate de expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, mientras la sentencia o resolución de fondo no haya causado ejecutoria. Una vez que dicha resolución cause estado, los expedientes serán públicos, salvo la información reservada o confidencial que pudiera contener.
- VII. Contengan los expedientes de averiguaciones previas y las carpetas de investigación. Sin embargo, una vez que se determinó el ejercicio de la acción penal o el no ejercicio de esta, serán susceptibles de acceso, a través de versiones públicas, en términos de las disposiciones aplicables.
- VIII. Las que por disposición expresa de una ley tengan tal carácter, siempre que sean acordes con las bases, principios y disposiciones establecidos en esta Ley y no la contravengan; así como las previstas en tratados internacionales.
- IX. Otra causa.

Con base en lo mencionado, cada causal de reserva proporciona una breve justificación de por qué cierta información pública se restringe temporalmente. Es notable que los sindicatos no emiten resoluciones de este tipo.

En cuanto a los resultados, se destaca que solo la Administración Pública Central y las Alcaldías generan resoluciones en todas las categorías de reserva. Aun así, la Administración Pública Central presenta una cantidad significativamente mayor de resoluciones que reservan información relacionada con los procedimientos de

¹³ En los anexos, se encontrarán gráficas complementarias correspondientes a las causales que no se mencionan en el cuerpo del texto.

responsabilidad de las personas servidoras públicas, tal como se ilustra en la gráfica 26.¹⁴

Por otro lado, en el caso de las alcaldías las causales de reserva más comunes son las relacionadas con expedientes judiciales, o procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio en tanto no se cuente con sentencia, resolución de fondo o no haya causado ejecutoria (ver gráfica 27). En esta misma causal, es especialmente notable el caso de un Comité de Transparencia que generó más de 200 resoluciones.

GRÁFICA 26. INFORMACIÓN RESERVADA (PROCEDIMIENTOS DE RESPONSABILIDAD)



Fuente: Cuestionario de Comités de Transparencia 2022. Equipo de Estado Abierto.

Por otro lado, en el caso de las alcaldías las causales de reserva más comunes son las relacionadas con expedientes judiciales, o procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio en tanto no se cuente con sentencia, resolución de fondo o no haya causado ejecutoria (ver gráfica 27). En esta misma causal, es

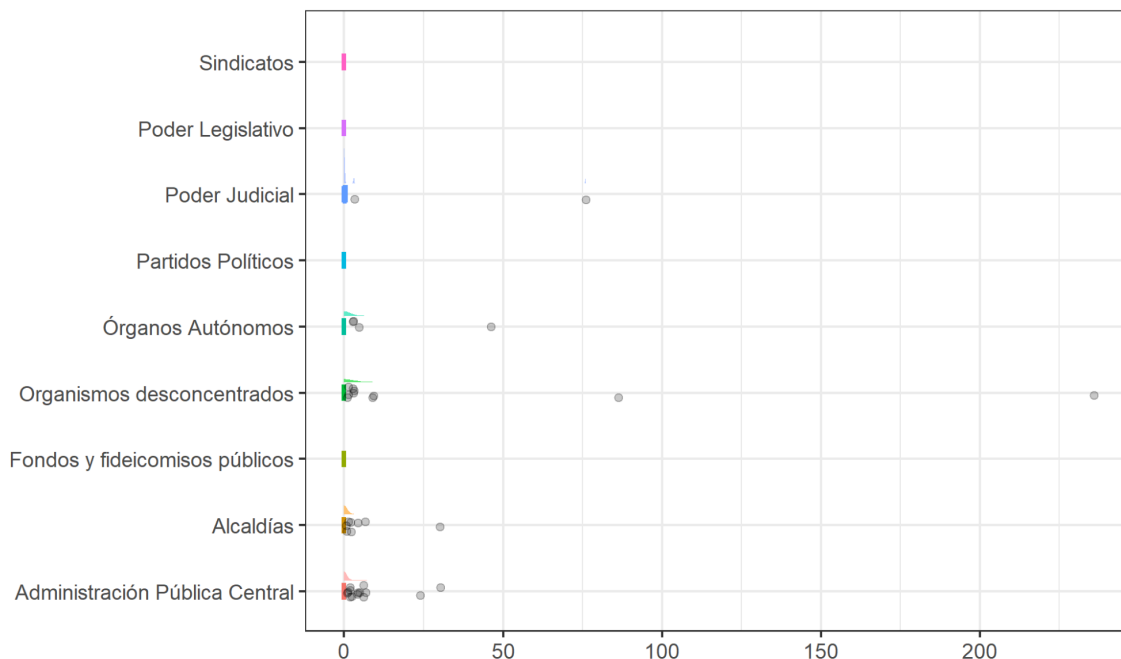
¹⁴ Es necesario recordar que los registros en 0 de los Comités de Transparencia no se grafican, pero sí se utilizan para el cálculo de los diagramas de caja y brazos. Así, aunque no sean visibles, sí están todas las respuestas.

especialmente notable el caso de un Comité de Transparencia que generó más de 200 resoluciones.

GRÁFICA 27. INFORMACIÓN RESERVADA (EXPEDIENTES JUDICIALES)

Información reservada

Cuando se trate de expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio mientras la sentencia o resolución de fondo no haya causado ejecutoria



Fuente: Cuestionario de Comités de Transparencia 2022. Equipo de Estado Abierto.

Por último, es notable que los sujetos obligados pertenecientes al ámbito de órganos autónomos no emitan resoluciones de reserva de información que obstruya las actividades de verificación, inspección y auditoría relativas al cumplimiento de las leyes o que afecte la recaudación de contribuciones.

Reconocer estas variabilidades, incluso dentro del mismo ámbito, muestra que ciertos valores influyen en el promedio general. Es esencial entender esto para no obtener una percepción errónea del desempeño de los Comités de Transparencia. No necesariamente indica que haya un mayor número de sujetos obligados realizando clasificaciones de información, ya sea como confidencial o reservada, sino que existe una notable disparidad dentro de los propios ámbitos.

La dispersión del funcionamiento de los Comités de Transparencia no destaca por ser incorrecta, sino porque resalta la urgencia de implementar mecanismos que

aseguren su adecuado desempeño. Esto podría incluir la evaluación de la calidad de sus resoluciones o la verificación de estas. Dicha variabilidad también es crucial para comprender el desempeño particular de algunos Comités y su elevada cantidad de decisiones.

En esta dirección, el índice de clasificación emerge como una herramienta valiosa que recién ha sido adoptada por los Comités de Transparencia. Su implementación y análisis futuro ayudarán a entender y contrastar las cifras de resoluciones clasificadas, accesibles a cualquier interesado.

Desclasificación

Después de mencionar las causales de clasificación, es deducible que las razones para la desclasificación aplican solo a la información categorizada como reservada.

Como puede observarse en la gráfica 34, los sujetos obligados que han desclasificado información pertenecen solamente a tres ámbitos: la Administración Pública Central, las Alcaldías y los Órganos desconcentrados.

GRÁFICA 28. TOTAL DE RESOLUCIONES DESCLASIFICADAS



Fuente: Cuestionario de Comités de Transparencia 2022. Equipo de Estado Abierto.

Las causas que permiten la desclasificación de información son: la extinción de las razones que motivaron su clasificación, la expiración del plazo establecido para su clasificación, una resolución tomada por el Comité de Transparencia y, por último, una resolución del Organismo garante de acceso a la información y protección de datos personales¹⁵.

¹⁵ De conformidad con el Título Sexto de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Al analizar el comportamiento en la desclasificación de la información¹⁶, se observa que en su mayoría se llevan a cabo por resoluciones de este Instituto. Es relevante señalar la acción de las alcaldías, las cuales han desclasificado información basándose en resoluciones de su propio Comité de Transparencia.

Estos datos deben servir, tanto al Instituto como a la sociedad, para supervisar adecuadamente el funcionamiento de los Comités de Transparencia, en este caso, supervisando las razones para la desclasificación y actuando conforme corresponda.

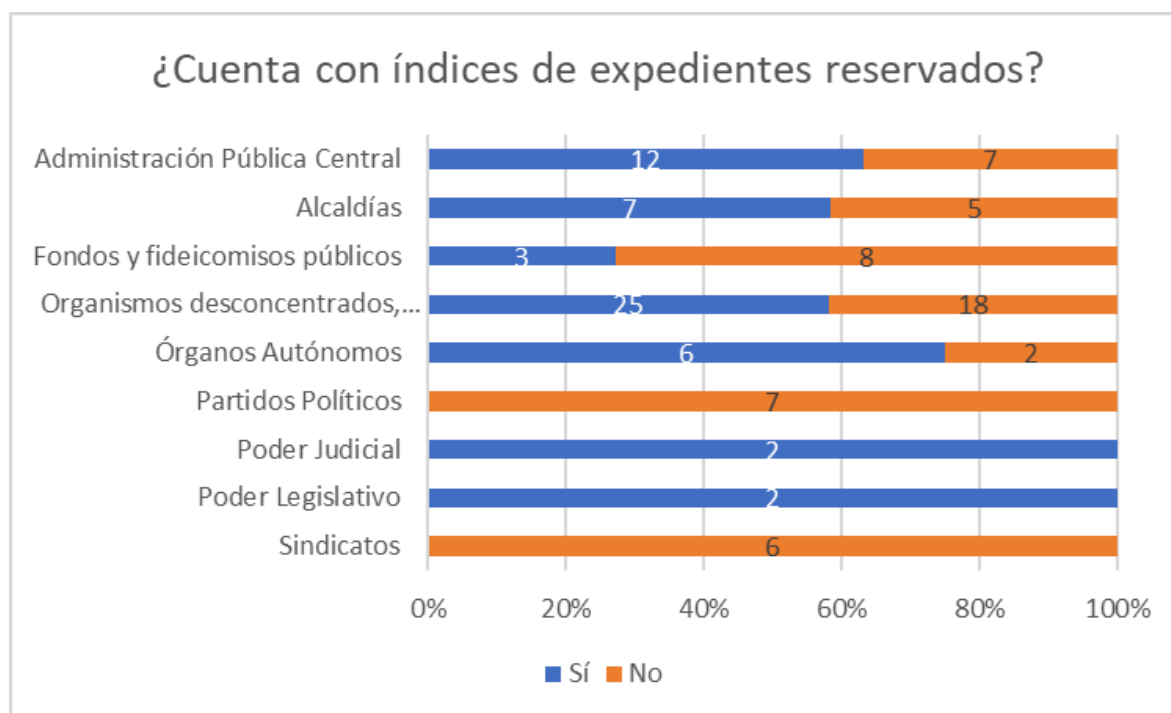
Índices de expedientes

Es responsabilidad de cada área de los sujetos obligados elaborar un índice de la información que haya sido clasificada como reservada, de acuerdo con el artículo 172 de la ley local. Asimismo, este índice debe ser actualizado cada seis meses.

En la siguiente gráfica se presenta el número de sujetos obligados por ámbito que informaron contar con índices de expedientes reservados. Se observa que tanto el poder Legislativo como el Judicial cumplen al 100% en este aspecto, mientras que los órganos autónomos y la administración pública central tienen a más del 60% de sus sujetos obligados con dicho índice.

¹⁶ En los anexos se pueden consultar gráficas complementarias sobre las razones de desclasificación reportadas por los Comités de Transparencia.

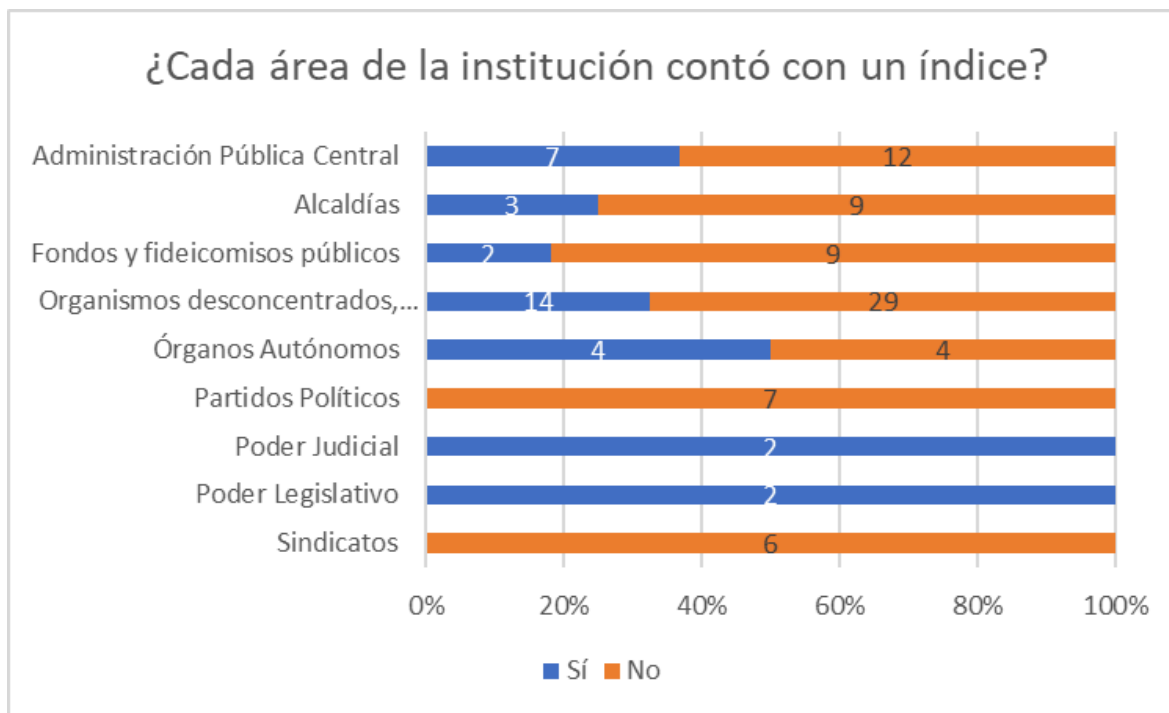
GRÁFICA 29. COMITÉS DE TRANSPARENCIA QUE CUENTAN CON ÍNDICES DE EXPEDIENTES RESERVADOS, POR ÁMBITO



Fuente: Cuestionario de Comités de Transparencia 2022. Equipo de Estado Abierto.

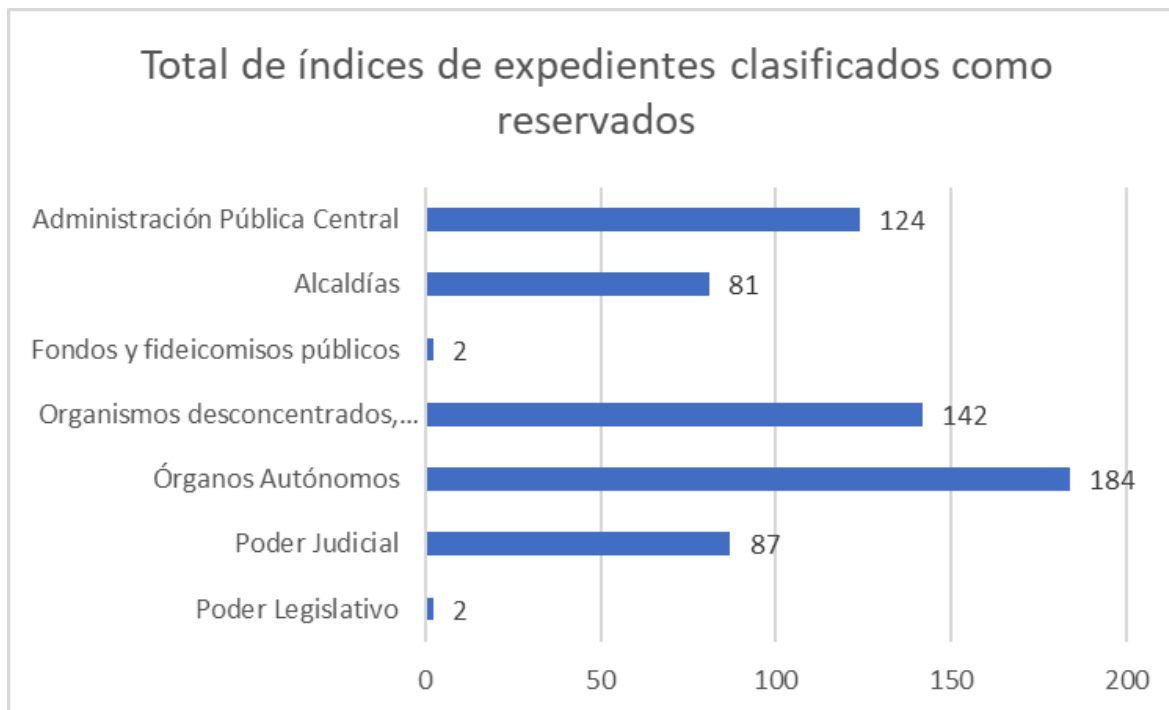
Asimismo, se les preguntó cuántos índices existen. Sin embargo, no se consultó cuántas áreas componen el sujeto obligado. Por lo que solo se muestran las gráficas del total de índices y el promedio de índices por ámbito como un ejercicio demostrativo sobre la falta de implementación de esta norma. Esta información nos permite mejorar nuestro cuestionario para las siguientes ediciones.

GRÁFICA 30. ÍNDICE DE EXPEDIENTES RESERVADOS POR ÁREA



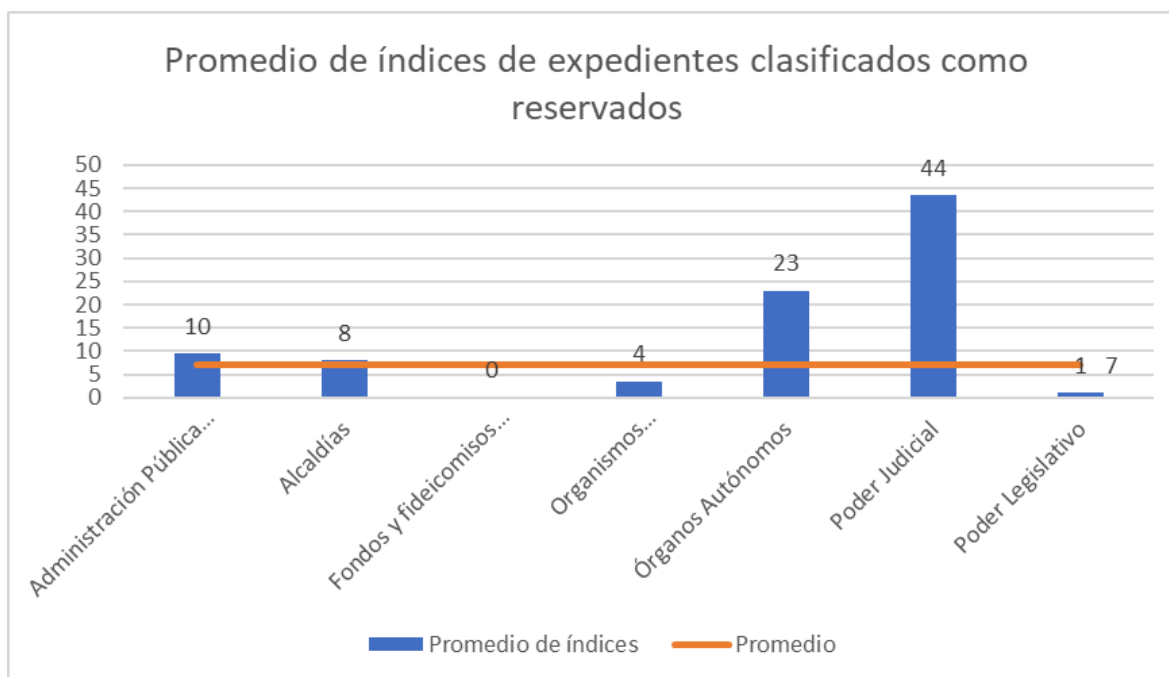
Fuente: Cuestionario de Comités de Transparencia 2022. Equipo de Estado Abierto.

GRÁFICA 31. TOTAL DE ÍNDICES DE EXPEDIENTES CLASIFICADOS COMO RESERVADOS



Fuente: Cuestionario de Comités de Transparencia 2022. Equipo de Estado Abierto.

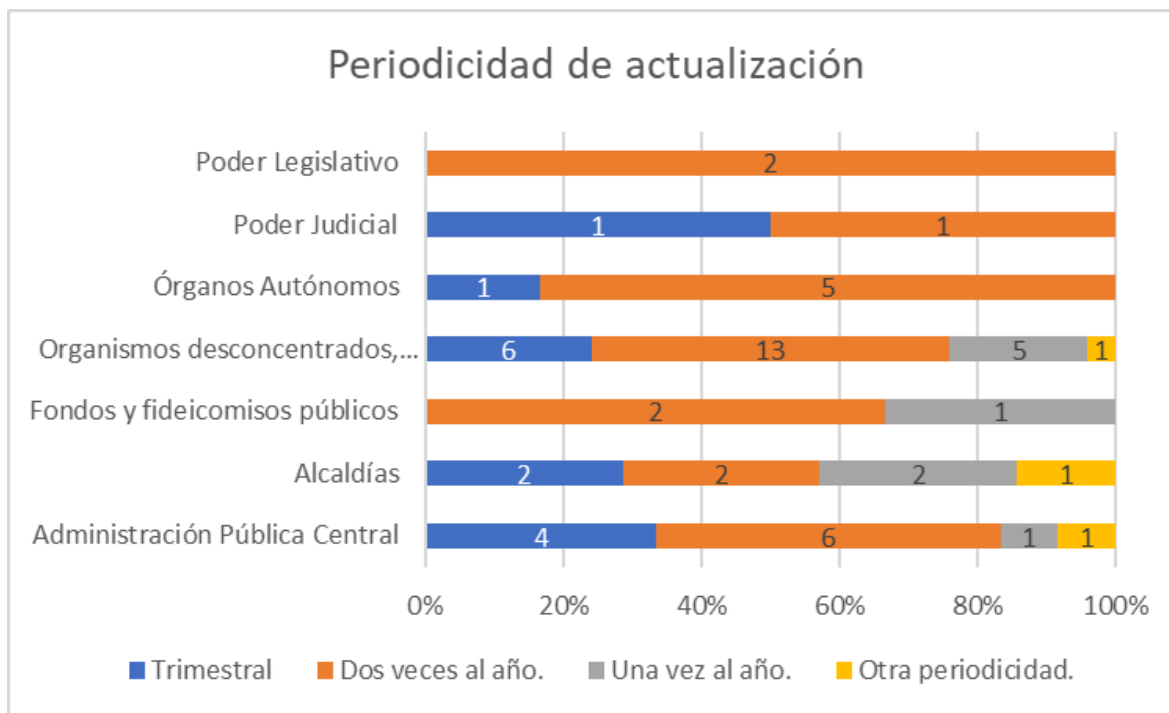
GRÁFICA 32. PROMEDIO DE ÍNDICES DE EXPEDIENTES CLASIFICADOS COMO RESERVADOS



Fuente: Cuestionario de Comités de Transparencia 2022. Equipo de Estado Abierto.

Por último, sobre la periodicidad de actualización, la ley establece que estos índices deben actualizarse dos veces al año, es decir, semestralmente. Sin embargo, hay sujetos obligados que realizan actualizaciones en diferentes periodos: trimestral o anualmente son los periodos más frecuentes. Por otro lado, hay 3 sujetos obligados que actualizan su índice por las siguientes razones: Cada vez que se le hace la solicitud al Comité de Transparencia; Cuando se realizan reservas y según se requiera.

GRÁFICA 33. PERIODICIDAD DE ACTUALIZACIÓN



Fuente: Cuestionario de Comités de Transparencia 2022. Equipo de Estado Abierto.

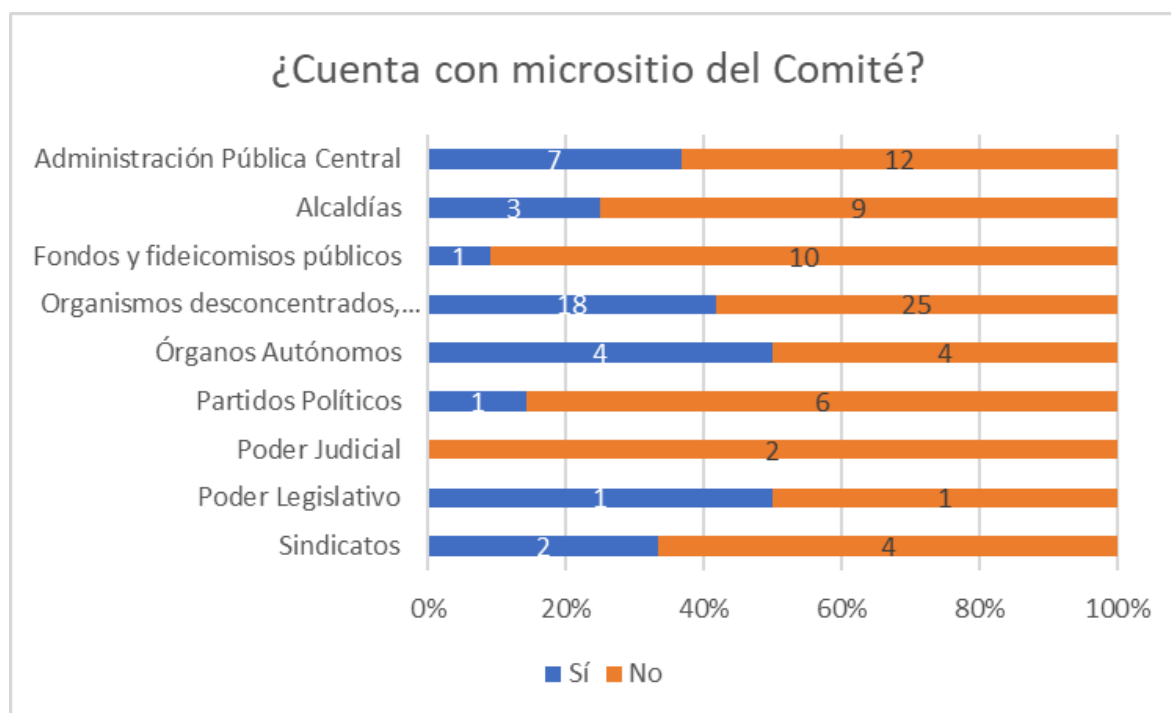
Otras atribuciones de los Comités de Transparencia

En esta sección, nos adentraremos en las atribuciones adicionales que los Comités de Transparencia tienen según lo establecido en la normativa. Además de las responsabilidades previamente mencionadas, estos comités cuentan con otras funciones importantes. Entre ellas se encuentran la obligación de contar con un micrositio, la aprobación del Programa Anual de Capacitación, la aprobación de un manual para la Unidad de Transparencia, y su participación en el Comité Técnico Interno de Administración de Documentos (COTECIAD).

Micrositio

La primera pregunta se trata sobre si los Comités de Transparencia cuentan con un micrositio, solo el 34% de ellos lo hace. Ahora bien, esto se trata de un ejercicio de transparencia proactiva, por lo que no tienen ninguna obligación de hacerlo.

GRÁFICA 34. NÚMERO DE COMITÉS DE TRANSPARENCIA QUE CUENTAN CON MICROSIPIO, POR ÁMBITO DE GOBIERNO



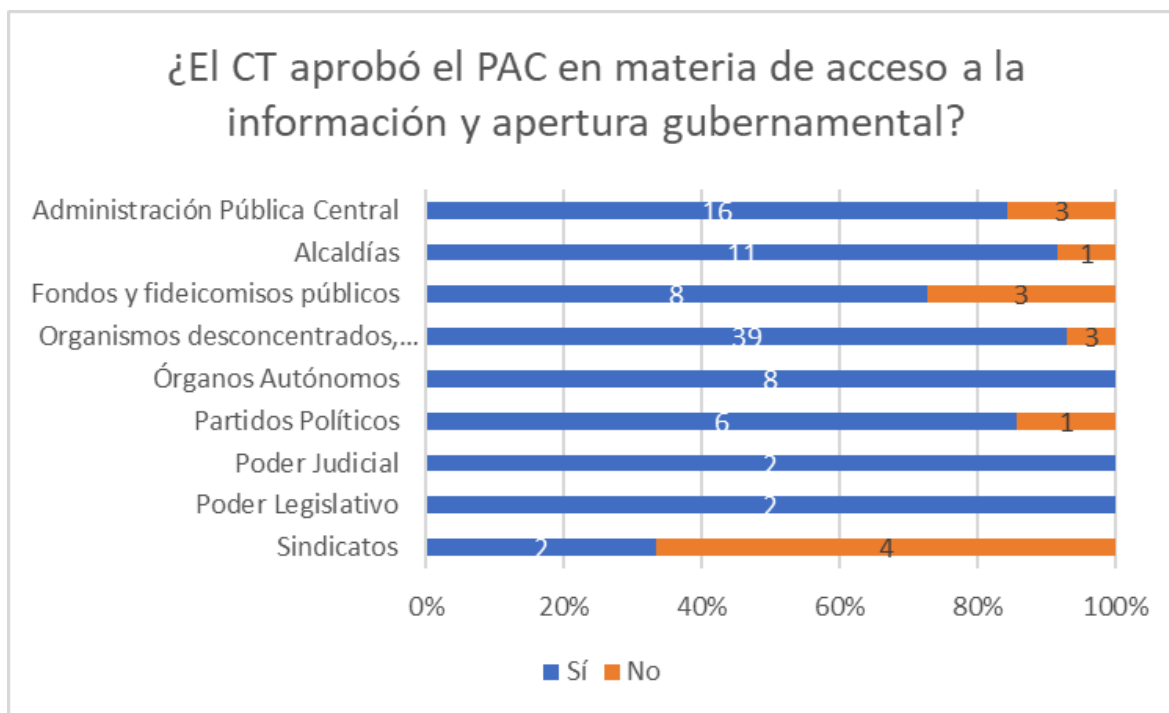
Fuente: Cuestionario de Comités de Transparencia 2022. Equipo de Estado Abierto.

Por otro lado, la existencia de un micrositio no implica, necesariamente, que la información publicada sea consultada y de utilidad para las personas. Sin embargo, puede funcionar como un repositorio adicional al de las obligaciones de transparencia.

Programa Anual de Capacitación

Dentro de sus responsabilidades, los comités tienen la tarea de proponer, aprobar y garantizar el cumplimiento del programa anual de capacitación (PAC) relacionado con la información pública y la transparencia institucional. Esta responsabilidad se encuentra establecida en el Lineamiento y en el artículo 90, fracción XV de la Ley. El Programa Anual de Capacitación (PAC) fue aprobado por el 86% de los Comités de Transparencia. Siendo los sindicatos el ámbito que menos aprobó el PAC.

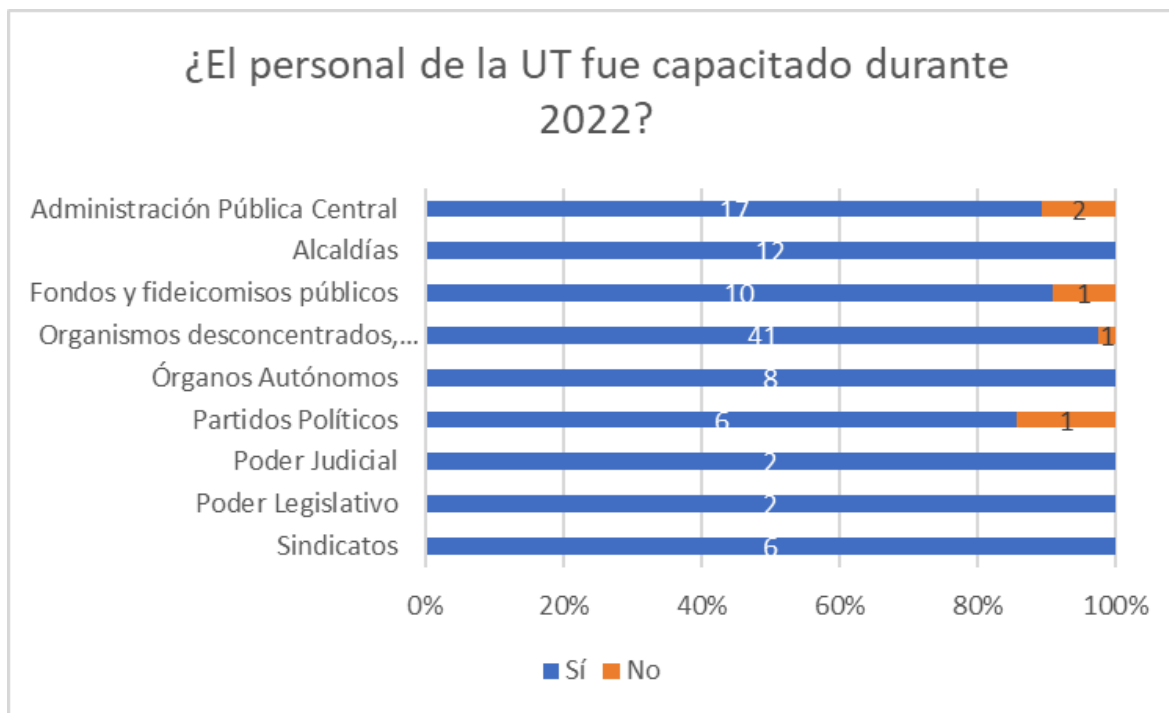
GRÁFICA 35. COMITÉS DE TRANSPARENCIA QUE APROBARON PROGRAMA ANUAL DE CAPACITACIÓN



Fuente: Cuestionario de Comités de Transparencia 2022. Equipo de Estado Abierto.

En este mismo sentido, en el 95% de los sujetos obligados se capacitó al personal de la Unidad de Transparencia, fue capacitado durante 2022 en materia de Transparencia, Rendición de Cuentas o Protección de Datos Personales.

GRÁFICA 36. UNIDADES DE TRANSPARENCIA QUE CAPACITARON A SU PERSONAL EN 2022

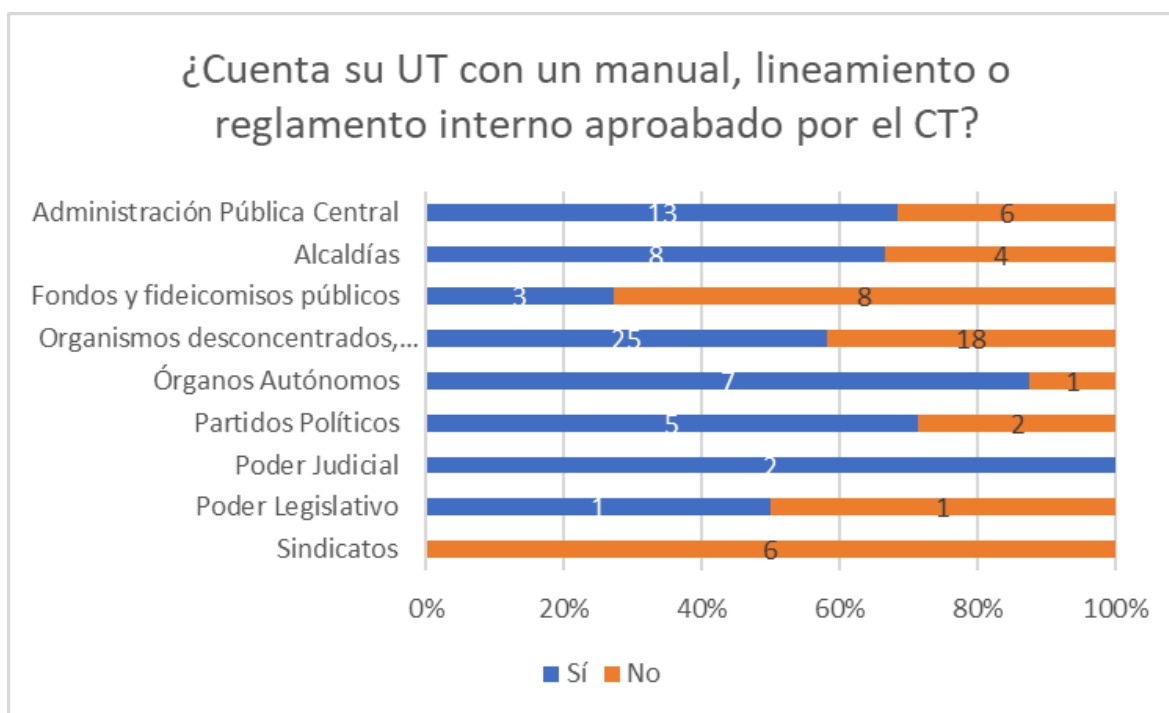


Fuente: Cuestionario de Comités de Transparencia 2022. Equipo de Estado Abierto.

Aprobación del manual para la Unidad de Transparencia

Una de las responsabilidades adicionales del Comité, según lo establecido en la fracción XIII del artículo 90 de la Ley de Transparencia, es la de elaborar, modificar y aprobar el manual, lineamiento o reglamento interno de la Unidad de Transparencia.

GRÁFICA 37. UNIDADES DE TRANSPARENCIA QUE CUENTAN CON NORMATIVIDAD APROBADA POR EL CT, POR SUJETO OBLIGADO



Fuente: Cuestionario de Comités de Transparencia 2022. Equipo de Estado Abierto.

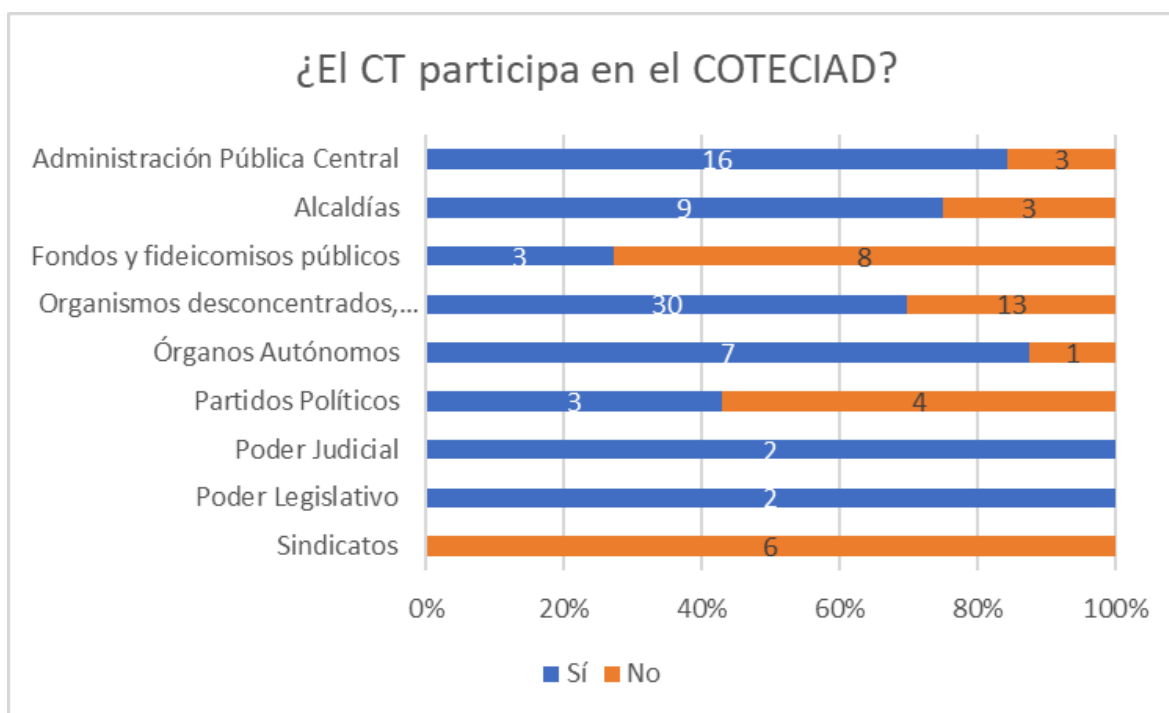
En este caso, igual que en el diagnóstico pasado, 63% de los Comités aprobaron el lineamiento. Sin embargo, la distribución de los ámbitos cambia. Esto se debe, principalmente, a que no son los mismos sujetos obligados quienes responden los cuestionarios.

Por último, los comités deben participar en el Comité Técnico de Administración de Documentos (COTECIAD), de acuerdo con lo establecido en los Lineamientos. Dentro de sus responsabilidades, se encuentran:

- Proponer y aprobar políticas, manuales e instrumentos archivísticos formulados por el área coordinadora de archivos.
- Apoyar en los programas de valoración documental.
- Propiciar, en coordinación con el COTECIAD, el desarrollo de medidas y acciones permanentes para el resguardo y conservación de documentos y expedientes clasificados.
- Dar seguimiento a la aplicación de los instrumentos de control y consulta archivísticos.
- Proponer al COTECIAD, los instrumentos de control archivístico.

Esta vez, el 75% de los Comités de Transparencia participaron en el COTECIAD

GRÁFICA 38. NÚMERO DE COMITÉS DE TRANSPARENCIA QUE PARTICIPAN EN COTECIAD, POR SUJETO OBLIGADO



Fuente: Cuestionario de Comités de Transparencia 2022. Equipo de Estado Abierto.

Conclusiones

Los Comités de Transparencia no son meros órganos administrativos, sino instancias colegiadas esenciales para impulsar la transparencia y proteger los datos personales en la Ciudad de México. Su labor tiene un impacto directo en la capacidad de las personas para acceder a la información que requieren, influyendo así en la confianza hacia las instituciones públicas. Por esta razón, fortalecer los Comités de Transparencia es una prioridad para todas las personas que valoramos la transparencia, la rendición de cuentas y el acceso a la información pública.

Mirando hacia el futuro, es crucial continuar apoyando y fortaleciendo el trabajo de estos comités. Es necesario buscar estrategias para mejorar su integración y coherencia en sus prácticas, y asegurar que se mantengan actualizados con las mejores prácticas en materia de acceso a la información, transparencia y protección de datos personales.

Además, es importante destacar que los Comités de Transparencia juegan un papel vital en la promoción de una cultura de transparencia y rendición de cuentas. Su labor no solo se limita a la clasificación y desclasificación de la información, sino que también implica la capacitación del personal, la garantía de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales, así como la organización de archivos, lo que contribuye a una sociedad más informada y participativa.

En suma, los Comités de Transparencia son pilares fundamentales en la construcción de una sociedad transparente y abierta en la Ciudad de México. Su fortalecimiento y desarrollo continuo son esenciales para garantizar el derecho de las personas al acceso a la información y para fomentar la confianza en nuestras instituciones públicas.

Desde el equipo de Estado Abierto del Info CDMX continuaremos con el apoyo permanente para fortalecer el trabajo de los Comités de Transparencia. Continuaremos proporcionando las herramientas, la formación y el apoyo necesarios para que los comités puedan cumplir con su importante misión.

Referencias

- Info CDMX. Lineamientos técnicos para la instalación y funcionamiento de los comités de transparencia de los sujetos obligados de la Ciudad de México (2020).
https://www.infocdmx.org.mx/evaluacioncdmx/assets/files/comite/2022_11_24_DEAEE_Lineamientos_CT.pdf.
- . Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (2020).
<https://infocdmx.org.mx/documentospdf/2020/Reglamento-Interior-INFO-reformado.pdf>.
- Ley de Archivos de la Ciudad de México (2020).
<https://www.congresocdmx.gob.mx/media/documentos/7401f2d984ee0536e874f444c81d1b2f20c05601.pdf>.
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (2021).
- Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (2016).
<https://www.congresocdmx.gob.mx/media/documentos/a1a1cb5a04a82509fd2002e40ba548e49425922f.pdf>.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (2015).
https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGTAIP_200521.pdf.

Anexo estadístico y documental

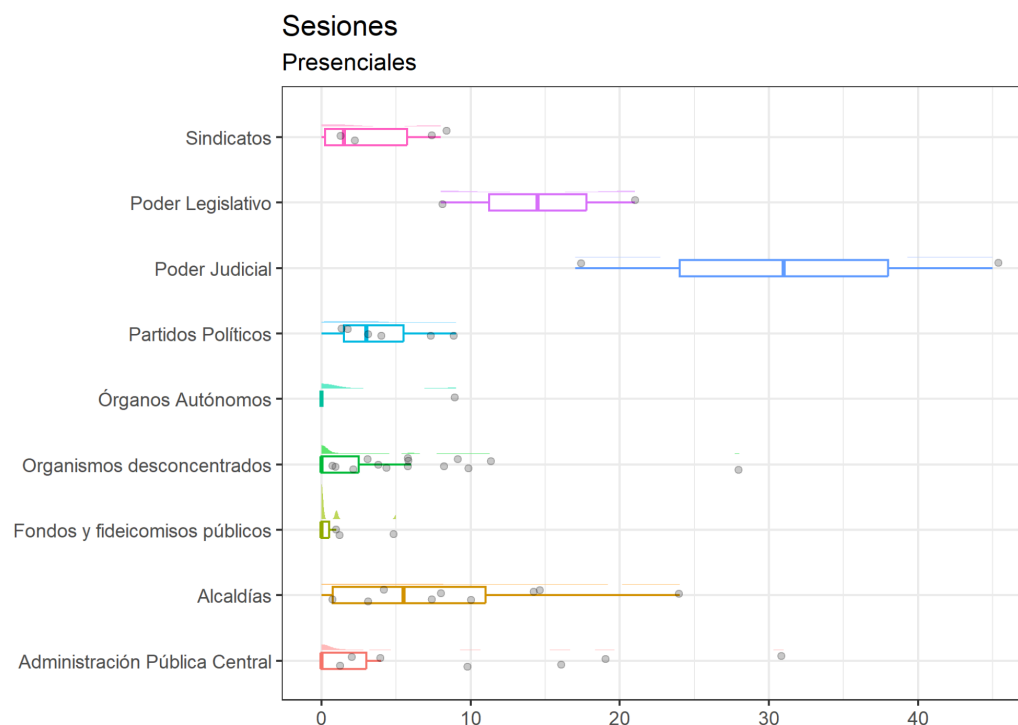
1.- Base de datos con las respuestas de los sujetos obligados (en Excel)

[datos_CT_2022_final.xlsx](#)

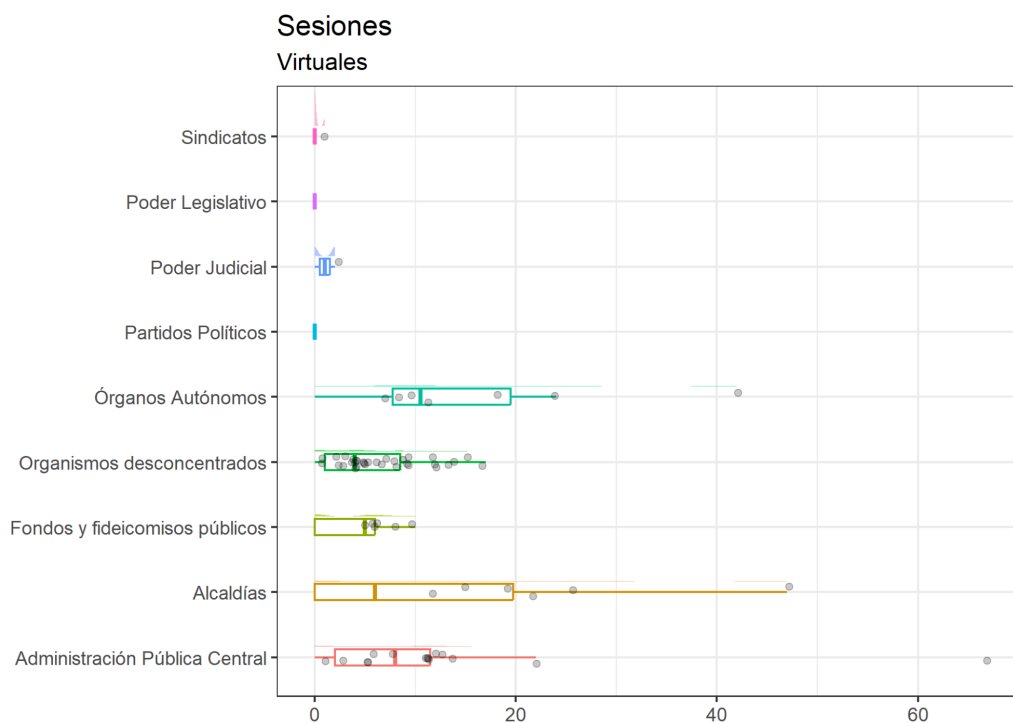
2.- Instrumento para el levantamiento de la información: Cuestionario de los Comités de Transparencia 2022

[2022.11.24_Cuestionario CT.xlsx](#)

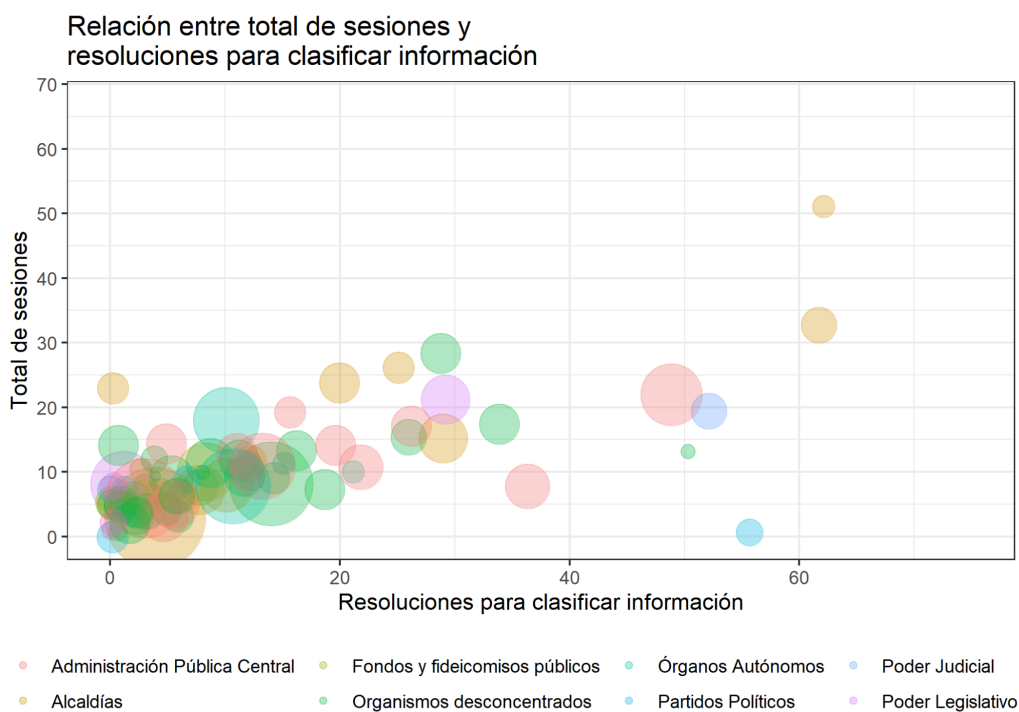
Gráficas complementarias



Fuente: Cuestionario de Comités de Transparencia 2022. Equipo de Estado Abierto.



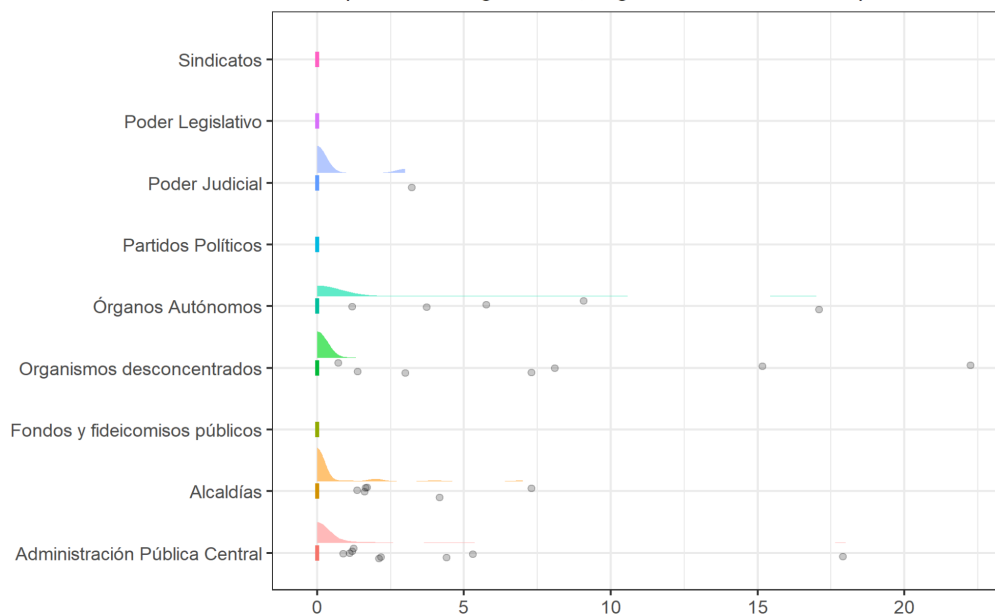
Fuente: Cuestionario de Comités de Transparencia 2022. Equipo de Estado Abierto.



Fuente: Cuestionario de Comités de Transparencia 2022. Equipo de Estado Abierto.

Información reservada

Pueda poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física

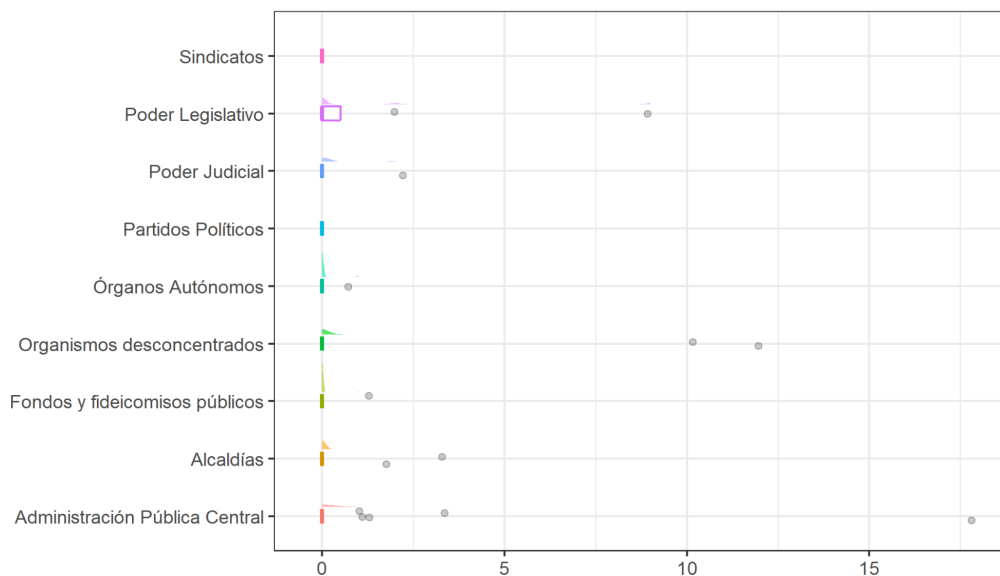


Fuente:

Cuestionario de Comités de Transparencia 2022. Equipo de Estado Abierto.

Información reservada

Obstruya las actividades de verificación, inspección y auditoría relativas al cumplimiento de las leyes o afecte la recaudación de contribuciones

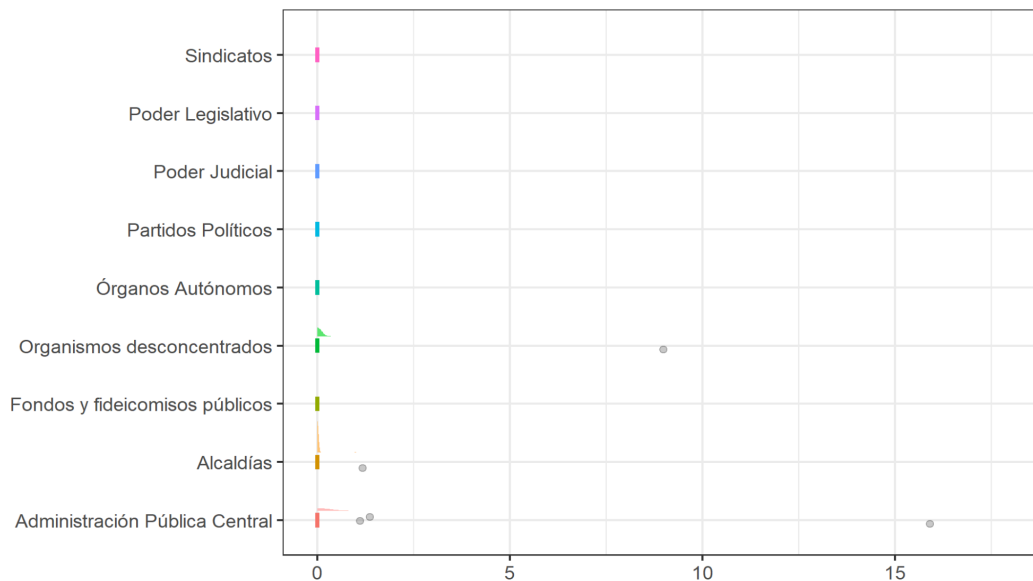


Fuente:

Cuestionario de Comités de Transparencia 2022. Equipo de Estado Abierto.

Información reservada

Obstruya las actividades de verificación, inspección y auditoría relativas al cumplimiento de las leyes o afecte la recaudación de contribuciones



Fuente: Cuestionario de Comités de Transparencia 2022. Equipo de Estado Abierto.

Información reservada

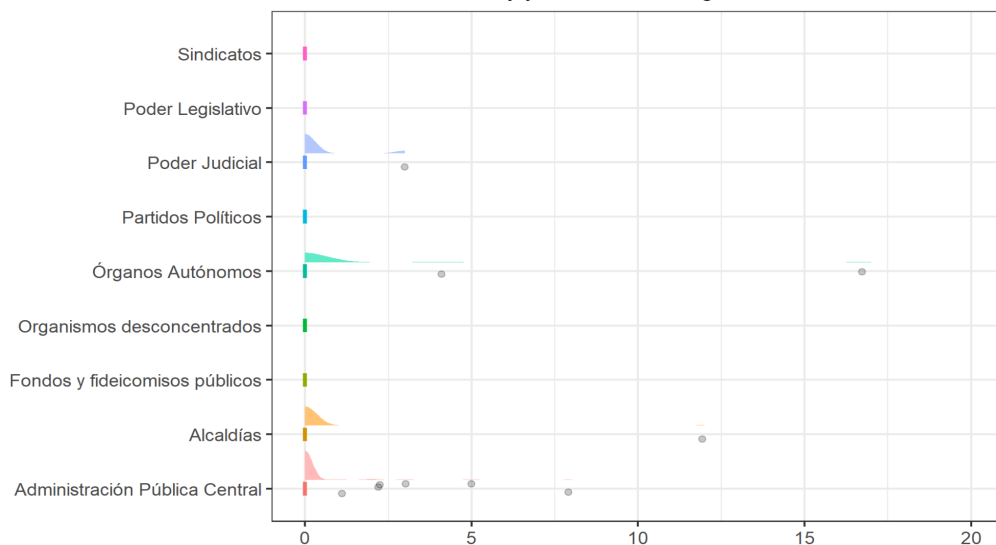
Afecte los derechos del debido proceso



Fuente: Cuestionario de Comités de Transparencia 2022. Equipo de Estado Abierto.

Información reservada

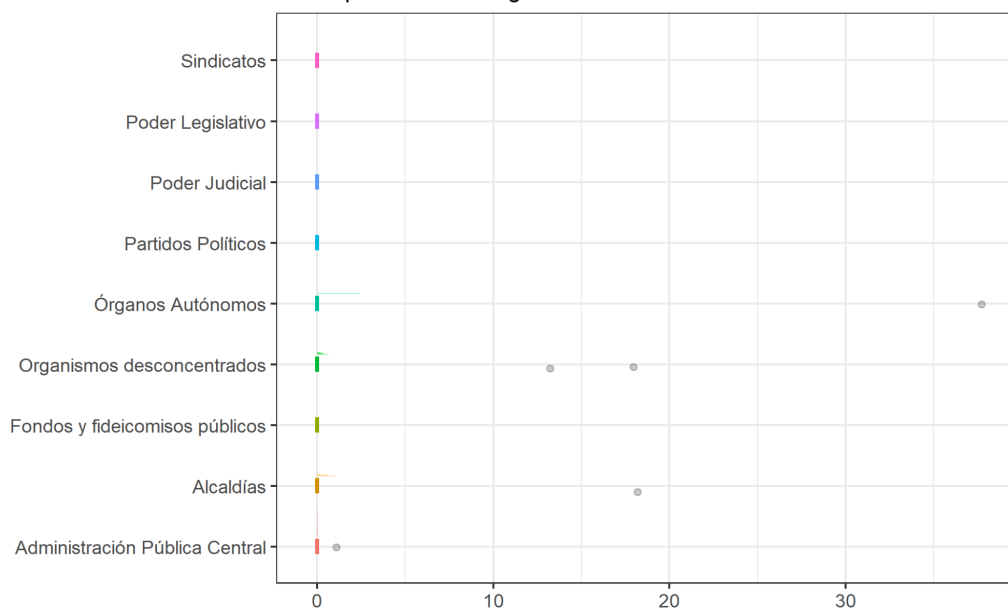
Las que por disposición expresa de una ley tengan tal carácter, siempre que sean acordes con las bases principios y disposiciones establecidos en esta ley y no la contravengan



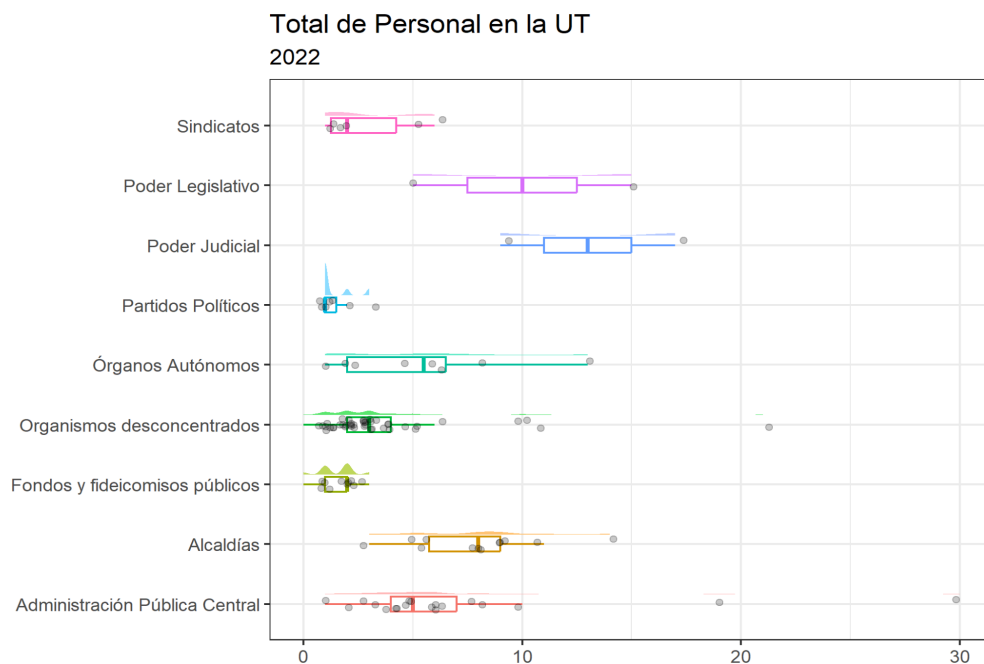
Fuente: Cuestionario de Comités de Transparencia 2022. Equipo de Estado Abierto.

Información reservada

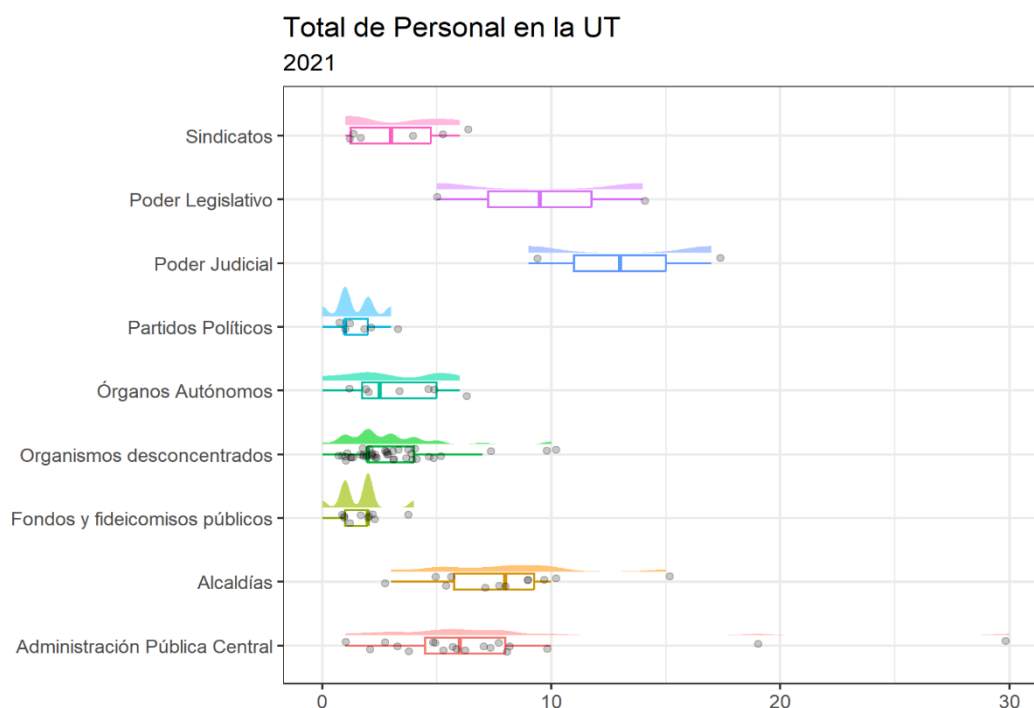
Contengan los expedientes de averiguaciones previas y las carpetas de investigación



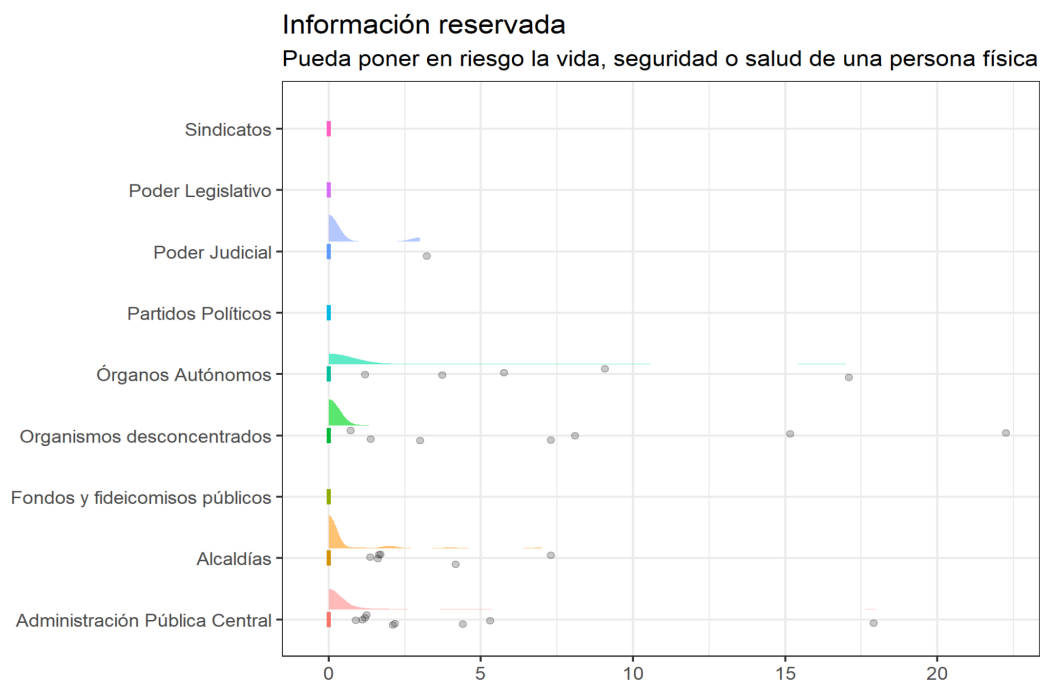
Fuente: Cuestionario de Comités de Transparencia 2022. Equipo de Estado Abierto.



Fuente: Cuestionario de Comités de Transparencia 2022. Equipo de Estado Abierto.



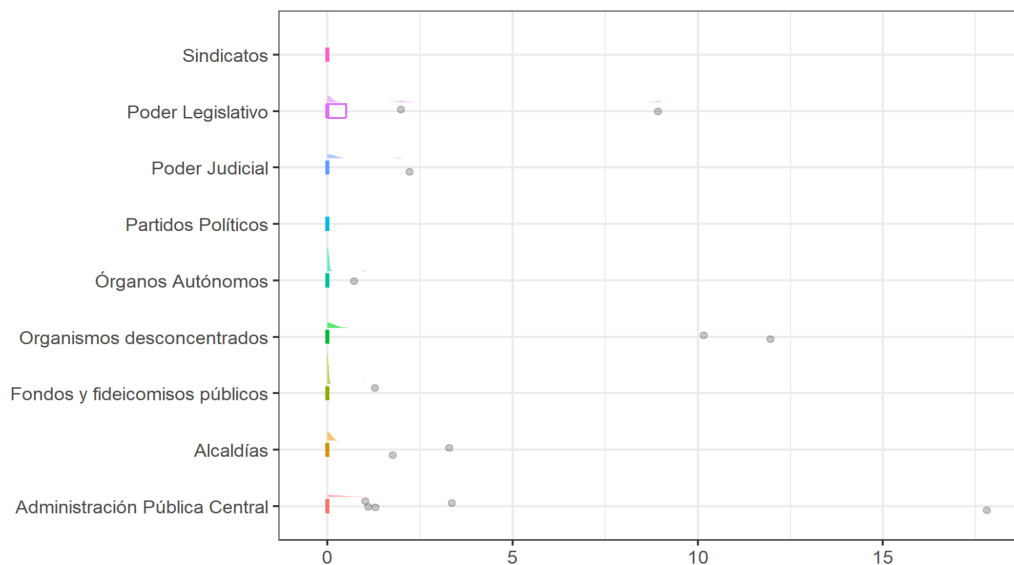
Fuente: Cuestionario de Comités de Transparencia 2022. Equipo de Estado Abierto.



Fuente: Cuestionario de Comités de Transparencia 2022. Equipo de Estado Abierto.

Información reservada

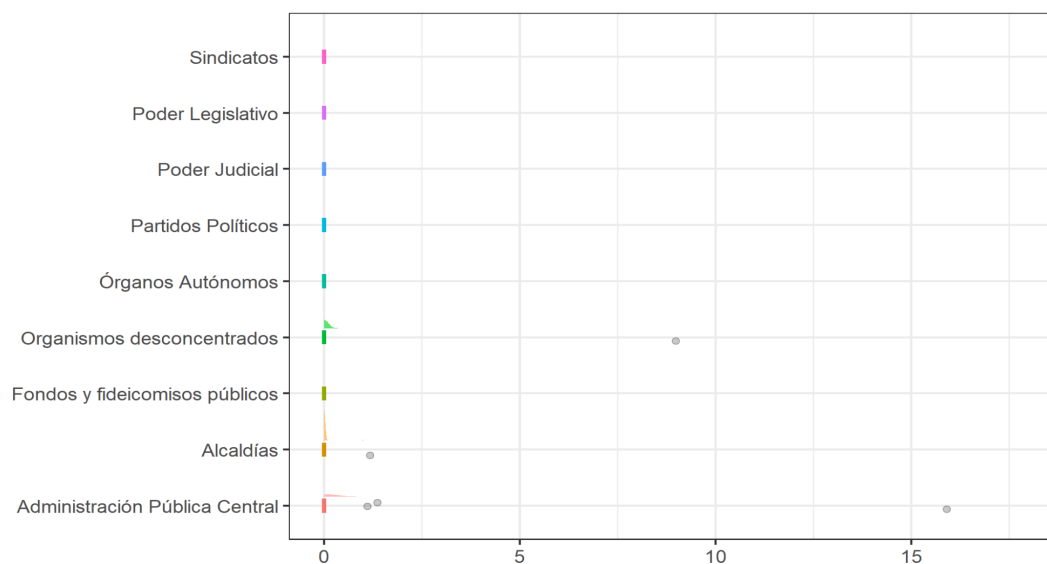
Obstruya las actividades de verificación, inspección y auditoría relativas al cumplimiento de las leyes o afecte la recaudación de contribuciones



Fuente: Cuestionario de Comités de Transparencia 2022. Equipo de Estado Abierto.

Información reservada

Obstruya las actividades de verificación, inspección y auditoría relativas al cumplimiento de las leyes o afecte la recaudación de contribuciones



Fuente: Cuestionario de Comités de Transparencia 2022. Equipo de Estado Abierto.

Información reservada

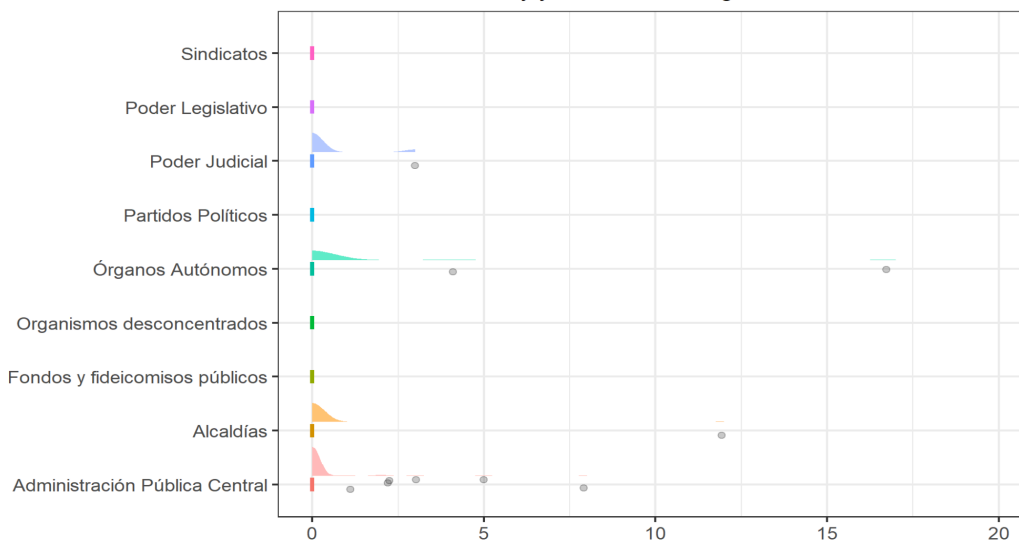
Afecte los derechos del debido proceso



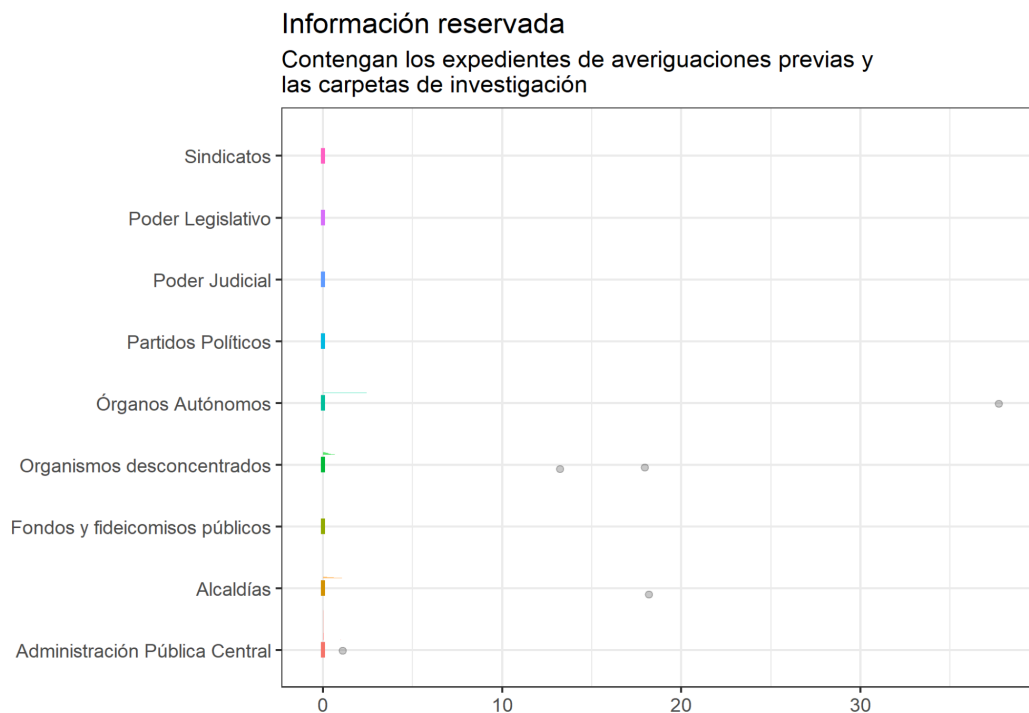
Fuente: Cuestionario de Comités de Transparencia 2022. Equipo de Estado Abierto.

Información reservada

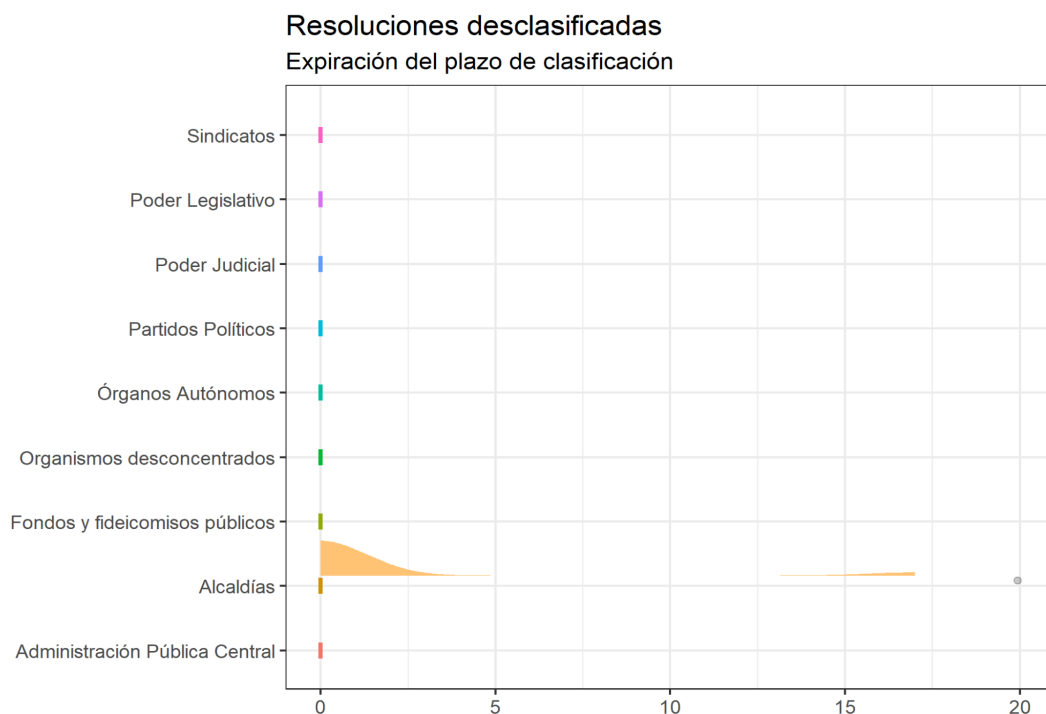
Las que por disposición expresa de una ley tengan tal carácter, siempre que sean acordes con las bases principios y disposiciones establecidos en esta ley y no la contravengan



Fuente: Cuestionario de Comités de Transparencia 2022. Equipo de Estado Abierto.



Fuente: Cuestionario de Comités de Transparencia 2022. Equipo de Estado Abierto.



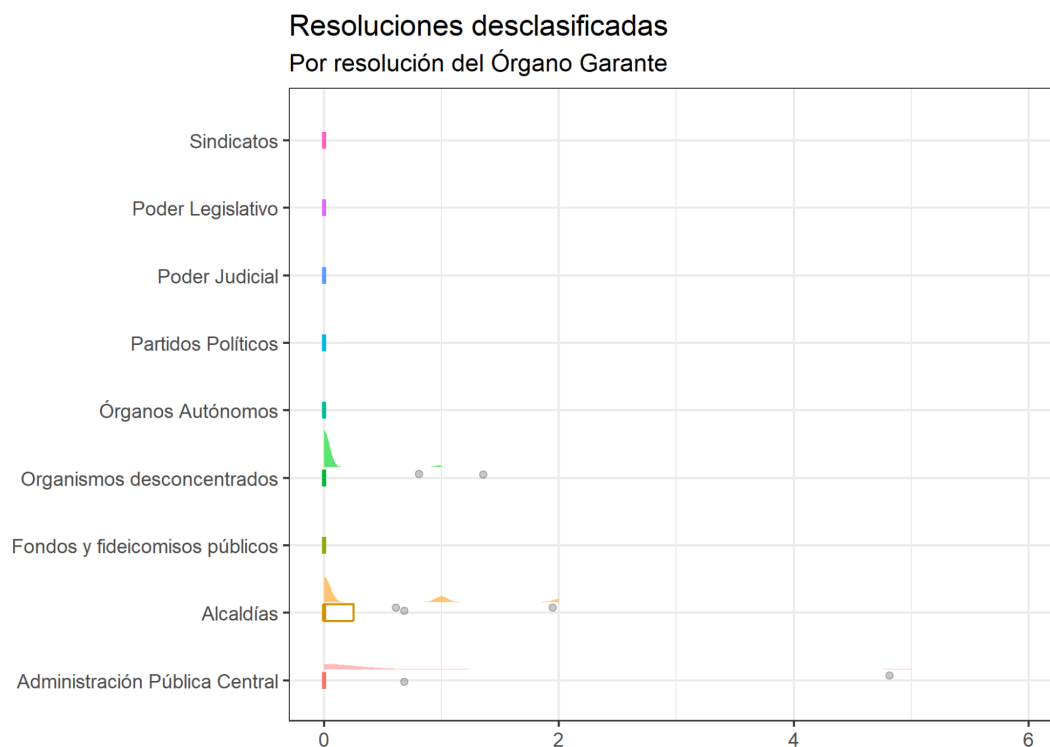
Fuente: Cuestionario de Comités de Transparencia 2022. Equipo de Estado Abierto.



Fuente: Cuestionario de Comités de Transparencia 2022. Equipo de Estado Abierto.



Fuente: Cuestionario de Comités de Transparencia 2022. Equipo de Estado Abierto.



Fuente: Cuestionario de Comités de Transparencia 2022. Equipo de Estado Abierto.

Equipo Estado Abierto el Info CDMX 2023 conformado por la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación y la Ponencia de la Comisionada Ciudadana María del Carmen Nava Polina.

En la elaboración de este informe diagnóstico participaron:

María Soledad Rodrigo
Sarai Zulema Oviedo Hernández
Daniel Saavedra Lladó
David Humberto Jiménez Sánchez
Daniel Rosenberg Cervantes Pérez
Melisa Citlali Romero Castillo
Lourdes García Miranda

Este informe diagnóstico es parte de los informes realizados de conformidad con las atribuciones de la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación, establecidas en el artículo 22, fracciones XIII, XIV, XV y XVII del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

La publicación y socialización de los informes diagnósticos no pasan por la aprobación del Pleno del Info CDMX.

Cita:

Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación. "Informe Diagnóstico de los comités de transparencia 2022". Ciudad de México: INFO CDMX, 2023.

Ciudad de México, septiembre de 2023